



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

LA REGINALIDAD MEDIEVAL EN LA
PENÍNSULA IBÉRICA (SIGLOS XIV Y XV)

Autora

Elisa Laguna Peralta

Directora

Dra. María Luz Rodrigo Estevan

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
2020

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
1. Presentación	5
2. Justificación del trabajo.....	6
3. Estado de la cuestión	7
4. Objetivos.....	12
5. Metodología aplicada	13
II. DESARROLLO	17
1. La reginalidad en la Corona de Aragón.....	17
1.1. Sibila de Fortiá (1377-1387)	22
1.2. María de Luna (1396-1406)	24
1.3. María de Castilla (1416-1458)	26
2. La reginalidad en la Corona de Castilla	31
2.1. María de Aragón (1420-1445)	34
2.2. Isabel de Portugal (1447-1454).....	36
3. La reginalidad en el Reino de Portugal	37
3.1. Leonor Téllez de Meneses (1372-1384)	37
3.2. Isabel de Coímbra (1447-1455).....	39
4. La reginalidad en el Reino de Navarra.....	43
4.1. Leonor de Trastámara (1375-1416).....	43
4.2. Blanca I de Navarra y Sicilia (1425-1441)	45
III. CONCLUSIONES	51
IV. BILIOGRAFÍA CONSULTADA	53
V. ANEXOS	57
1. Cuadro genealógico de los reyes de la Corona de Aragón	57
2. Cuadro genealógico de la Casa Trastámara castellana.....	58
3. Cuadro genealógico de la casa Plantagenet	59
4. Cuadro genealógico del origen de la casa Trastámara	60
5. Cuadro genealógico de los reyes portugueses I.....	61
6. Cuadro genealógico de los reyes portugueses II.....	62
7. Cuadro genealógico de los reyes de Navarra.....	63
8. Cuadro genealógico de la familia bastarda de Carlos III	64

9.	Mapa de las posesiones de Leonor de Trastámara en Castilla.....	65
10.	Imagen de la reina consorte Sibila de Fortiá	66
11.	Sello de la lugarteniente María de Luna.....	67
12.	Retrato de don Álvaro de Luna.....	68
13.	Retrato de Isabel I de Castilla	69
14.	Estatua de la reina Blanca I de Navarra.....	70
15.	Miniatura de Leonor de Trastámara.....	71
16.	Miniatura de las redes matrimoniales Trastámara	72
17.	Miniatura de María de Castilla	73
18.	Miniatura de las esposas de Juan II y sus hijos.....	74

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

La reginalidad es una temática de investigación histórica, con gran arraigo en Europa y la Península Ibérica desde hace tres décadas, que centra su estudio en el poder de las reinas. La importancia política de la reina se estudia en tres ámbitos del poder: el poder formal, el poder informal, y la reina como modelo prototipo. La vía de poder formal está identificada con las instituciones y cauces oficiales de poder y sus estudios más destacados se centran en la corte, la casa de la reina, y el papel de la reina como consorte, regente, lugarteniente, heredera al trono y reina por derecho propio. En la vía de poder informal se incluye el estudio del contexto histórico en el que la reina accede al poder, la relación matrimonial monárquica y también la capacidad de influencia de la reina a través de redes clientelares y su propia habilidad política. Finalmente, la reginalidad estudia la existencia de modelos prototipo de reinas, que eran ejemplo para otras reinas y para las damas de la corte, por lo tanto se estudia también su influencia cultural e incluso hay propuestas para estudiar, con la metodología de la reginalidad, a mujeres de la alta nobleza (Pagès Poyatos, 2017: 47-49).

El origen historiográfico de los estudios de reginalidad se encuentra en los años 90, sin embargo, estos estudios no hubieran sido posibles sin el desarrollo de la Historia de las Mujeres y la Historia de Género desde la década de los años 70. Es precisamente este avance en la investigación sobre la mujer el que ha permitido la renovación en el estudio de la Historia Política, en la que tradicionalmente la reina quedaba relegada a un segundo plano alejado del poder, como instrumento de alianzas políticas y perpetuadoras del linaje regio con un rol pasivo, que tampoco debe ser desdeñado, a una Nueva Historia Política en la actualidad, en la que las reinas son sujeto activo en la narración histórica (Pagès Poyatos, 2017: 48). La idea general que vertebraba la historia política tradicional era el paradigma francés de alejamiento de la mujer del gobierno y de la sucesión, con el desarrollo de la Ley Sálica, y que solo el caso inglés era la excepción a esta regla. Sin embargo, los estudios de la Península Ibérica, entre otros, han demostrado que hay diferentes formas de poder reginal y de capacidades de actuación para las reinas (Santos Silva, 2016: 204).

Más concretamente, fue la historiografía anglosajona la que acuñó el término *queenship*, en oposición a *kingship*, que propone el modelo de estudio analítico del poder

de las reinas en su ejercicio, formas y ámbito. Desde ese momento se convirtió en una temática de estudio muy fructífera para las investigaciones sobre Europa en la Edad Media y el principio de la Edad Moderna, y lo sigue siendo en la actualidad. Resulta necesario destacar que, en el caso de la Península Ibérica, el que me concierne en este trabajo, las principales aportaciones tratan sobre el periodo de la Baja Edad Media (Pagès Poyatos, 2017: 48).

Es precisamente la proliferación de estos estudios la que llevó a la necesidad, en el año 2003, de una traducción al castellano. La palabra *reginalidad*¹ fue una propuesta de la historiadora Nuria Silleras-Fernández (2003b) para la traducción del término *queenship*² que, siguiendo la definición de Theresa Earenfight, es “un conjunto de normas colectivas, estructuras institucionales y estrategias de participación en la esfera pública de la política de la monarquía que incluía, aunque sin limitarse, la gobernanza. Es decir, el *queenship* es una asociación entre compañeros de política³ y un componente clave para la institución de la monarquía⁴” (2005: 16). Para Silleras *queenship* es “aquello que (en el sentido más amplio) hace referencia al estado o condición de ser reina” (2003b: 130).

Sin embargo, a pesar de haber sido aceptado por los historiadores y de ser utilizado asiduamente por los investigadores especializados en este ámbito, el término *reginalidad* no ha sido aceptado por la RAE. La historiadora María del Carmen García Herrero indica que este hecho supone una problemática para su redacción porque en ocasiones se utiliza entrecomillado (2017). Yo voy a utilizar este término durante todo el trabajo, escrito sin comillas y en minúscula porque es como he observado que está redactado en la gran mayoría de artículos de la bibliografía seleccionada.

2. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

He decidido elegir la *reginalidad* como tema de mi Trabajo Fin de Grado por dos motivos principales, el primero está vinculado a mi interés por la historia de género y cultural, tras cursar estas asignaturas en la carrera. Tengo la firme opinión de que la

¹ En el mismo artículo la autora propone también la palabra *reginal*, que está presente en la documentación escrita de algunas reinas bajomedievales en Aragón como indica García Herrero (2017: 12).

² En catalán se traduce como *reginalitat*, término aprobado por el Termcat de la *Generalitat* de Cataluña.

³ La autora lo denomina *partnership*. Diana Pelaz denomina a esta teoría *reynantes en uno* (Pelaz Flores, 2018a).

⁴ “It is a repertoire of collective norms, institutional structures, and strategies for participation within the public political sphere of monarchy that included, but was not limited to, governance. In short, *queenship* is a partnership, a key component of the institution of monarchy” (Earenfight, 2005).

historia de género y de las mujeres es necesaria porque, a pesar de los avances en investigación, tiene problemas de integración en el discurso histórico general. En el territorio peninsular hubo reinas con gran poder político que son desconocidas para el público general, pero también para los propios estudiantes de historia, que sí que conocemos a los reyes más relevantes.

Esto es un problema también para la investigación porque me ha resultado muy difícil encontrar investigaciones generales sobre reginalidad, a pesar de que hay muchos historiadores e historiadoras investigando este tema, las investigaciones se realizan reina por reina, y por casos tipo que son necesarios para poder hacer avances de tipo general pero que por otra parte limitan la adaptabilidad de estos conocimientos al discurso histórico.

El segundo motivo por el que he elegido este tema es que en el futuro me quiero dedicar a la docencia y quiero encontrar la forma de introducir temáticas de Historia de las Mujeres en mis clases.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los estudios sobre la vinculación de las mujeres con el poder político han tenido un gran auge en el siglo XXI gracias al análisis de los diferentes escenarios de la vida política en los que las mujeres ejercieron poder, con especial importancia los relativos a la figura de la reina que se han centrado en su papel político no con respecto a los varones que las rodean, sino en sus posibilidades de actuación dentro de su propio contexto histórico y personal (Pelaz Flores y del Val Valdivieso, 2015).

Como indica Theresa Earenfight, las relaciones políticas son desiguales y por ese motivo no se debe equiparar la capacidad de poder de la reina con la del rey, porque depende de muchos motivos y contextos, pero tampoco se debe caer en el error de invisibilizar el poder de la reina porque el poder de la monarquía no recae solamente sobre el rey (2005). Esta idea es base para proceder al análisis de la figura de la reina porque, como afirma María Narbona, en la Edad Media ningún rey puede prescindir de un grupo de cogobierno que secundaran sus decisiones y las llevara a cabo, el poder real era colectivo (2006: 15).

Antes de comenzar con el desarrollo de las obras clave que han sido los precedentes más importantes para la reginalidad en la Península Ibérica, me gustaría indicar que los estudios interdisciplinarios son, y han sido, claves para el desarrollo de la

Historia de las Mujeres, y que la mayoría de la bibliografía seleccionada son estudios de caso aplicados como modelos generales en cada territorio.

En el ámbito hispánico los trabajos sobre el conocimiento de las reinas se retrotraen al siglo XVIII con la obra *Memorias de las Reinas Católicas* de Enrique Flórez (1702-1773), que analiza la vida de las reinas consortes con el objetivo de conocer a los reyes con los que se casaron, pero siendo estos los que asumen el poder en solitario. La obra recoge a las reinas consortes desde los visigodos hasta el rey Carlos III y ha sido completada hasta el rey Alfonso XIII con posterioridad (Pelaz Flores, 2017b: 25-26).

Elogio de la Reina Católica doña Isabel de Diego de Clemencín (1765-1834) contrastó el gobierno de Fernando VII con el de Isabel I, sin embargo, el personaje que se ofrece de la reina es el de una mujer que consigue “apartar de sí todo lo que, asociado a su condición de mujer, podía suponer un obstáculo para ella” en el ejercicio del gobierno (2017b: 26-27).

En el caso español es importante el trabajo de Mercedes Gaibrois Ballesteros *María de Molina: Tres veces reina* (1936) para la posterior consolidación de los estudios de Historia de las mujeres y del poder femenino que se produjo en los años 70 y 80, gracias a los trabajos de Cristina Segura Graíño, María Isabel del Val Valdivieso, Teresa Vinyoles i Vidal, Milagros Rivera Garretas, María Teresa López Beltrán, Blanca Garí y María del Carmen García Herrero, principalmente, sobre las mujeres en los siglos medievales (2017b: 27-28).

A medida que crecían las investigaciones sobre Historia de las mujeres lo hacían también las áreas de estudio y las asociaciones, organizaciones e instituciones concebidas en estos términos, como el Instituto de la Mujer (1982) o la Asociación Española de Investigación en Historia de las Mujeres (1991).

Esta última fue especialmente importante en el estudio del papel de la reina como conciliadora y mediadora de conflictos políticos para mantener la paz, tema del VI Coloquio Internacional que da como resultado la monografía *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*. Un estudio más preciso del poder se da en el VII Coloquio Internacional de la Asociación, proyecto que da lugar a *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida* que cuenta con un mayor número de contribuciones del periodo medieval (2017b: 28-29).

En los años 90 empezaron a realizarse estudios que vinculaban las mujeres y el poder con la condición de ser reina. Son especialmente interesantes los trabajos de María Isabel del Val Valdivieso sobre Isabel I, porque permiten analizar el matrimonio real

como herramienta política y la valoración del rey como apoyo principal para consolidar a la reina. En palabras de Diana Pelaz Flores: “la elocuencia de su ejemplo favorece la contextualización del papel que otras mujeres que la precedieron jugaron junto a sus maridos” (2017b: 29-30).

Con el auge de los *Queenship Studies*⁵, Nuria Silleras acuñó el término reginalidad para hacer referencia, según Diana Pelaz, “al oficio regio femenino y las diversas actuaciones que emprende la reina en el ámbito cortesano” además del estudio de la identidad de la reina, cómo es percibido por ella y por sus contemporáneos y sus diferentes áreas de poder que dan lugar a estudios pormenorizados que permiten comprender el poder de la monarquía en el periodo medieval (2017b: 31-32).

Hasta este momento he definido la reginalidad varias veces, siguiendo a las principales teóricas, sin embargo todas las definiciones hacen referencia a lo mismo: el estudio del poder de las reinas.

En los siguientes párrafos voy a hacer un repaso de los trabajos más actuales a través del artículo “La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval” (Pelaz Flores y del Val Valdivieso, 2015), que me ha servido como base para encontrar las fuentes secundarias que voy a utilizar en este trabajo y para guiarme en mi búsqueda de principales autores y estudios clave para el desarrollo de la reginalidad en la Península Ibérica.

Lo primero que cabe recordar es que se ha estudiado el papel de las mujeres en la Edad Media en muchos ámbitos y perspectivas a lo largo de las últimas décadas, y que en el caso de la vinculación con las mujeres y el poder resulta importante recordar, como ya he desarrollado en párrafos anteriores, que se ha dejado de comprender a la mujer en el poder como mera herramienta de los hombres que las rodeaban para pasar a estudiar las opciones de actuación y de desarrollo de su poder en su contexto histórico, sin menospreciarlo, para comprender realmente el alcance y las opciones que permitía el hecho de ser reina.

Uno de aspectos que tienen en común la gran mayoría de reinas es ser esposas del monarca en una unión que fortalece a la monarquía y al propio reino. Es este ámbito una de las principales investigadoras ha sido Elena Woodacre en su obra *Queenship in the Mediterranean. Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*, de 2013. En este sentido uno de los principales objetivos de la reginalidad es

⁵ Estudios de reginalidad.

demostrar que el poder de la monarquía es un poder de relación en el que todos sus miembros tienen un papel que aportar a esta institución, y entre ellos está el de la reina que es un papel absolutamente indispensable.

El poder complementario de la reina se puede ver superado en ocasiones por momentos de mayor relevancia femenina representada en la lugartenencia, en el caso de la Corona de Aragón, estudiado por la especialista Theresa Earenfight en *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain. Women and Gender in the early modern world* de 2005. También en Castilla y Navarra se dan casos de reinas de pleno derecho, donde al igual que en Portugal es posible que las mujeres accedan a la regencia. Es un hecho que la reina interviene directamente en la política, incluso en aquellos campos considerados propios de los hombres como es la guerra, y no solo actúan como mediadoras, aunque este sea un papel muy relevante ejercido por la reina.

Continuando con la explicación, las autoras señalan que resulta también interesante el estudio de la influencia de la reina, tanto en el rey como en sus herederos y herederas, convirtiéndose a su viudedad en defensora de los derechos dinásticos de sus hijos y en su consejera. En este sentido se desarrollan los trabajos de Manuela Santos da Silva sobre Felipa de Lancaster⁶ o de Cristina Segura Graiño sobre Isabel I (2015: 109).

Cabe destacar que el concepto de la reina viuda en la corte se ha revisado en los últimos años por autoras como Nuria Silleras-Fernández, porque hasta el momento solo se había destacado el papel de la reina viuda como regente, pero cuando este caso no se da, el papel de la reina como esposa del difunto rey es aún importante para la simbología regia. La reina viuda está sometida a unos valores morales muy estrictos, que se pueden observar en la construcción del ideal de reina en la *Querrela de las Mujeres*, que ha marcado los estudios de Historia de las Mujeres en la Edad Media.

Otro ámbito en el que se representa el poder de la reina es el patronazgo cultural, tanto con el arte y la literatura como con la religión y la caridad, a través del cual podía mostrar tanto su influencia social y cultural como su poderío económico y buenas virtudes religiosas, para así ganarse el apoyo de la Iglesia y de la corte, sin olvidar la propaganda dinástica que esto suponía para el linaje regio. Uno de los trabajos que destaca en esta temática es el de Nuria Silleras Fernández *Power, Piety and Patronage in Late Medieval Queenship: María de Luna* de 2008.

⁶ SANTOS SILVA, Manuela, 2016. «Felipa de Lancaster, la dama inglesa que fue modelo de reginalidad en Portugal (1387-1415)». *Anuario de Estudios Medievales*, 46: 203-230.

Una formación bien orientada es de gran relevancia para unas mujeres que están destinadas a ser reinas y madres de reyes y reinas, es por eso por lo que los historiadores han investigado también la educación que reciben las niñas de la monarquía.

No se debe olvidar que en muchas ocasiones las reinas consortes proceden de otros territorios y son agentes diplomáticos en su nuevo hogar. Deben servir a su dinastía y al rey, y por ello son clave en los conflictos entre territorios en los cuales toman posición política y ejercen su influencia como consejeras, mediadoras y reinas consortes. En este sentido son importantes los análisis de María Narbona sobre Navarra y Aragón⁷.

El espacio cortesano ha sido una de las construcciones políticas más estudiadas por la reginalidad, porque es en la corte donde se desarrolla el gobierno y las redes clientelares. La casa de la reina está bajo la jurisdicción de la reina y en ella se encuentran personas de confianza y también se desarrollan relaciones con sus oficiales y amistades que se pueden rastrear a través de la protección, la educación y los matrimonios que la reina gestiona para estas amistades con sus damas. La vida cotidiana de la reina es, por lo tanto, un ámbito muy rico para el estudio de la reginalidad y necesario para comprender los entresijos del poder real y cómo resulta imposible que en la Edad Media solo se estudie al rey como representación única del poder cuando tiene una gran estructura que complementa su poder y le permite ejercerlo (Pelaz Flores y del Val Valdivieso, 2015: 121-126).

No me gustaría finalizar este apartado sin hacer una referencia al tipo de fuentes que utiliza la historiografía para estudiar la reginalidad y sobre las que me referiré en el desarrollo. La documentación archivística permite analizar los documentos jurídicos, políticos y oficiales de los diferentes reinados, porque ejemplo se conoce que reinas como María de Castilla se dirigían a los archivos para conocer de primera mano las costumbres y las leyes propias del nuevo territorio que debían gobernar. También son importantes los testamentos, porque permiten analizar tanto la religiosidad de las reinas como la herencia que reciben o legan, y el inventario de objetos personales resulta de gran valor para observar las características de la corte regia o de la Casa de la reina. Además de estas fuentes, las correspondencia permite analizar los afectos, los acontecimientos vitales, sus acciones políticas y sus redes clientelares. En cuanto a las crónicas, resulta más complicado encontrar información directa de las reinas porque para las crónicas la vida

⁷ Como ejemplo las historiadoras señalan NARBONA CÁRCELES, María, 2001. «La “Discreción hermosa”. Blanca de Navarra, reina de Francia (1331?-1398). Una dama al servicio de su linaje». En: Martín Aurell, dir. *La dama en la corte bajomedieval*. Pamplona: 77-118.

de una reina comenzaba, de manera generalizada, tras su matrimonio con el rey. Además de esto las fuentes artísticas e iconográficas permiten observar la implicación de las reinas en el mecenazgo y la intención de preservar la memoria del linaje. Finalmente, la literatura medieval representa qué es lo que se espera de una reina, tanto si es de pleno derecho como si es consorte, porque establece modelos.

4. OBJETIVOS

Lo que quiero demostrar con mi trabajo es el importante papel que tenía la reina en la política y el poder, tanto dentro de la corte como en su influencia en el rey y en la política exterior. Busco poner en valor el papel de la reina como parte de la monarquía.

Ya he definido qué es la reginalidad, qué estudia y cuáles son las líneas de investigación que se han desarrollado. Para elaborar el siguiente apartado del trabajo me voy a plantear las siguientes preguntas: ¿Cuáles eran las parcelas de poder de las reinas? ¿Cuáles son las condiciones en las que acceden al poder? ¿Qué importancia tiene la reina en el desarrollo político peninsular durante la Baja Edad Media?

Para poder responder a estas preguntas he decidido investigar la reginalidad peninsular por reinos, utilizando como ejemplo las reinas que han sido más investigadas por los historiadores e historiadoras especializados en reginalidad y que me permiten entender las diferentes parcelas de la reginalidad. Mi objetivo es, de esta manera, conseguir un análisis general de la Península Ibérica puesto que estas reinas son utilizadas como modelo de reginalidad por las investigaciones en sus reinos. Me resultaría imposible analizar todas las reinas consortes y de pleno derecho en la Baja Edad Media peninsular en un Trabajo de Fin de Grado que intentar ser un estudio general. Además, la mayoría de los estudios de la reginalidad son investigaciones de caso tipo, por lo tanto, voy a seguir en esta línea.

Continuando con la explicación, para investigar el poder de las reinas es necesario ver qué condiciones políticas son las que permiten en cada reino acceder a las mujeres al poder, y el contexto político tanto de los reinos como de la corte y el matrimonio regio. Además, las diferentes reinas escogidas responden a las diferentes opciones de ejercer el poder que tienen las reinas, por lo que los contextos son cambiantes en cada caso. También analizaré qué es lo que se espera de una reina modelo y si esto coincide con el papel de alguna de las reinas escogidas.

Finalmente cabe destacar que no todas las reinas peninsulares tuvieron el mismo poder, tanto por su posición política como por la relación matrimonial, el contexto territorial, la propia habilidad de la reina para ejercer al poder y su posición dinástica.

5. METODOLOGÍA APLICADA

La metodología que he seguido para realizar el trabajo ha sido buscar fuentes secundarias sobre estudios de reginalidad, partiendo del artículo *La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la reginalidad medieval* (Pelaz Flores y del Val Valdivieso, 2015), tras ello realicé una búsqueda más exhaustiva de los principales expertos sobre reginalidad en los diferentes reinos de la Península, en su mayoría historiadoras.

Las fuentes secundarias que he encontrado han sido principalmente investigaciones de casos tipo. Esto se debe a que los estudios de Historia de las mujeres y de Género son difíciles de introducir en el discurso general de la historia, y a que hay un gran debate de historiadoras y feministas sobre cómo se debe hacer esta introducción, si debe ser un complemento a la historia general cuyo relato ya está formado, si la historia de las mujeres debe sustituir la historia ya existente y se necesita una nueva narración de toda la historia o sí, por el contrario, la verdadera riqueza de la aportación de la historia de las mujeres es comparar las diferencias entre masculinidad y feminidad a lo largo de la historia y cómo estos dos aspectos se relacionan entre ellos.

Esta falta de estudios generales trata de ser paliada mediante la realización de congresos y la publicación de libros colectivos sobre reginalidad⁸, que recogen estudios de caso con introducción y conclusiones comunes, artículos en revistas de Historia Medieval en las que se incluyen este tipo de estudios o números dedicados a esta temática, actas de congresos y monografías generales que permiten observar los avances realizados con una mayor perspectiva.

En el caso de la reginalidad es muy clara la opción por estudios de caso, lo cual es importante porque para investigar algo de manera general primero se deben realizar investigaciones exhaustivas de todos los casos. Por esta razón mi trabajo se va a centrar

⁸ En este sentido son interesantes los monográficos colectivos realizados en 2015 y 2017 sobre reginalidad, algunos de sus apartados se encuentran citados en la bibliografía. En 2015 se publicó *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos peninsulares medievales*, coordinado por Cernadas Martínez y García-Fernández, y en 2017 se publicó «Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular». *Revista de Historia*, 18.

en aquellos casos tipo que muestran los modelos de reginalidad propios de cada reino de la península. Esto limita también las posibilidades de mi trabajo, puesto que me debo ceñir a estudiar algunas de las reinas más destacadas por la investigación, aunque por otra parte estas reinas en cuestión han sido investigadas porque precisamente sirven de modelo para el estudio de la reginalidad en cada territorio.

He decidido dividir mi trabajo en varios apartados: estudiaré la Corona de Aragón, la Corona de Castilla, el reino de Portugal y el reino de Navarra durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV) y en estos apartados desarrollaré las características que las reinas escogidas tienen para ser consideradas casos tipos, con la idea de mostrar un panorama variado en el que poder ver representadas todas las formas de reginalidad.

He decidido plantear el trabajo como he descrito para así poder introducir una perspectiva comparada siguiendo la tesis de Theresa Earenfight (2005), una de las principales teóricas de la reginalidad, que considera que la cultura política española es diferente a la Europea durante la Edad Media porque permite una mayor participación en el gobierno a las mujeres de la realeza que ejercieron el poder de una forma más directa, pública y en más casos que las mujeres de la realeza europea. Por este motivo he pensado analizar en qué formas las mujeres de la realeza peninsular ejercieron el poder como regentes, consortes, herederas al trono, reinas de derecho propio o lugartenientes del reino de Aragón, estos dos últimos casos son formas de reginalidad que son descritas por la autora como ejemplos claves de *partnership*. También la autora considera que en la mayoría de los casos no se prohibía a las mujeres reinar o heredar, lo que se ve más claro en el ejemplo de Castilla que durante la Edad Media da dos reinas por derecho propio: doña Urraca e Isabel I, aunque no son casos comunes (2005).

Esta teoría es similar a la de Diana Pelaz Flores, historiadora especialista en reginalidad en Aragón y Castilla que expone en sus investigaciones el término *reynantes en vno*, un concepto que recuerda a los *partners in politics* de la anterior autora y que hace referencia precisamente a la concepción de la monarquía como un mismo cuerpo político en el que todos sus miembros siguen un mismo programa político y gobiernan como verdaderos compañeros de política, cada uno cumpliendo sus propias funciones (2018a).

El papel de la reina, que había quedado relegado a un segundo plano muy claro en la Historia Política tradicional es rebatido abiertamente por las investigadoras de reginalidad, que afirman que, aunque el poder de la reina no pueda ser igualado al del rey, desestimarle es un error que no permite analizar la monarquía de manera correcta. El

hecho de que una relación de poder sea desigual no significa que una de esas partes pueda ser desestimada, porque toda relación de poder es desigual (Earenfight, 2005).

Finalmente quiero destacar que a la hora de buscar fuentes me he guiado por los historiadores que están investigando temáticas de reginalidad, dentro de la Historia de las Mujeres, por lo tanto, aquellas investigaciones de Historia política tradicional no van a ser utilizadas en este trabajo, puesto que mi objetivo no es comprobar qué acercamiento es el mejor sino qué poder tenía la reina, cuáles eran sus características y en qué contextos se desarrollaba.

II. DESARROLLO

1. LA REGINALIDAD EN LA CORONA DE ARAGÓN

En la Corona de Aragón se da uno de los casos de autoridad legítima, pública y directa de la reina que Theresa Earenfight (2005) identifica como ejemplo de *partners in politics*, la lugartenencia. Se trata de un tipo de reginalidad que no se dio en otros territorios europeos y que caracterizó la política aragonesa a partir del siglo XIII. Este fenómeno tuvo lugar por diferentes factores, entre los que la autora señala la conquista territorial y una cultura política que no prohibía a las mujeres ejercer el poder político. Vuelvo a recordar que la monarquía tenía un carácter corporativo y que este motivo da lugar a diversas prácticas reginales del poder, siendo específica de la Corona de Aragón la lugartenencia.

Hay tres factores que determinan si una reina tiene el poder de reinar, en qué medida puede ejercerlo y cuánto va a durar su reinado: el primero es la ideología política del reino, el segundo son las instituciones legales que fundamentan esa ideología y el tercero es el llamado *queenly time*⁹. El tiempo de la reina en otros territorios significaba generalmente regencia, pero en el caso de Aragón podía significar lugartenencia (Earenfight, 2005).

A pesar de la importancia que podía tener la reina, la autora indica que no se debe descontextualizar su poder del de su marido porque la reina, aunque tuviese mucho poder, siempre era observado como un miembro *junior*¹⁰ de la monarquía.

El poder del rey era directo y el de la reina variaba desde el gobierno en solitario hasta la prohibición de heredar, aunque en la mayoría de los casos el poder que ejercía la reina se movía en un terreno intermedio, lo que permite analizar las barreras teóricas del poder real y del verdadero papel de la mujer en el gobierno como demuestra Earenfight. En Aragón se da el caso de que la mujer transmite los derechos sucesorios hacia su propia descendencia, pero es apartada del poder, en el sentido del acceso al trono, por ser mujer. La única mujer que había heredado el reino de su padre había sido doña Petronila. Sin

⁹ Traducido como el tiempo de la reina, es una propuesta de Luise Frandenburg que se refiere a aquellos momentos en los que la reina practica su poder reginal cuando las circunstancias políticas lo permiten por ausencia, enfermedad, muerte, muerte con herederos menores o debilitamiento del rey. En definitiva, cuando en el contexto histórico se produce un vacío de poder que es ocupado por la reina (Earenfight, 2005).

¹⁰ Idea de la historiadora Marta VanLandingham (Earenfight, 2005).

embargo, se da este fenómeno político de la lugartenencia, que voy a explicar en los siguiente párrafos.

La Corona de Aragón¹¹ estaba formada por territorios que se distribuían por todo el Mediterráneo, territorios que se habían conseguido mediante conquista o matrimonio regio, esto hacía que el rey tuviese que viajar a menudo y que se viese obligado a delegar su poder a oficiales de confianza. Es en este contexto en el que se recurre a la figura de la lugartenencia para que una persona gobierne en el lugar del rey. Como afirma Theresa Earenfight esta posición política fue ocupada en el resto de Europa por hombres, pero en la Corona de Aragón hasta siete reinas consortes gobernaron como lugartenientes durante periodos de tiempo de diferente duración, con una autoridad sancionada de *jure* y de *facto* (2005: 34). En el caso de Aragón, uno de los ámbitos claros en los que se producía “el tiempo de la reina” era por ausencia del rey.

Las reinas que gobernaron como lugartenientes fueron: Blanca de Nápoles¹², Teresa de Estenza¹³, Leonor de Sicilia¹⁴, Violante de Bar¹⁵, María de Luna¹⁶, María de Castilla¹⁷ y Juana Enríquez¹⁸. Como se puede comprobar las reinas eran cada vez más comúnmente nombradas lugartenientes y por periodos de tiempo extensos, siendo considerada una característica del poder reginal clave en la Corona de Aragón. En mi caso analizaré a María de Luna y María de Castilla en los siguientes capítulos.

El estatus que proporcionaba a las reinas la lugartenencia las hacía equivalentes al rey, y a pesar de la preferencia por la herencia masculina, la propias características del reino llevaban a la práctica de la lugartenencia de la reina, como indica Earenfight.

Por hacer un breve repaso de su origen, fue el rey Jaime I el Conquistador el primero en nombrar “procuradores reales” a sus propios hijos para que pudieran gobernar los territorios de la Corona de Aragón durante sus conquistas, cuando estaba ausente.

¹¹ Para conocer el contexto de la Corona de Aragón remito a LACARRA Y DE MIGUEL, José María, 1972. *Aragón en el pasado*. Madrid: Espasa-Calpe.

¹² Esposa de Jaime II y lugarteniente durante dos meses en 1310 (Earenfight, 2005).

¹³ Esposa de Alfonso IV, fue lugarteniente durante un breve periodo de tiempo en 1327 (Earenfight, 2005).

¹⁴ Esposa de Pedro IV, no fue lugarteniente, pero fue la primera reina en convocar Cortes de Barcelona, aunque no tenía ningún derecho oficial, por petición de su marido que se encontraba ausente del reino en 1364 (Earenfight, 2005). Sobre ella tiene estudios de gran relevancia ROEBERT, Sebastian, 2014. «Leonor de Sicilia y santa Clara de Teruel: la fundación reginal de un convento de clarisas y su primer desarrollo». *Anuario de Estudios Medievales*, XLIV(1): 141-168.

¹⁵ Esposa de Juan I y lugarteniente (Earenfight, 2005).

¹⁶ Esposa de Martín I y lugarteniente de 1396 a 1397 (Earenfight, 2005).

¹⁷ Esposa de Alfonso V y lugarteniente en varios de los territorios de la Corona durante dos periodos 1421-1423 y 1432-1453, manteniendo una corte separada a la de su marido, que se encontraba en Nápoles (Earenfight, 2005).

¹⁸ Esposa de Juan II, sirvió como lugarteniente desde 1461 hasta 1477 (Earenfight, 2005).

Conforme se fueron anexionando mayor número de territorios se hizo muy necesaria una institución fuerte, con un estatus como el de la regencia pero que permitiera un poder similar al rey para poder responder rápidamente ante cualquier situación política cambiante. Fue uno de los hijos de don Jaime, Pedro III, el que reformó la oficina creada por su padre tras la anexión de Sicilia denominándola “lugartenencia general”, que indicaba una capacidad de gobierno mayor que el anterior cargo. Conforme avanzaba la Edad Media y se anexionaban más territorios, la figura de la lugartenencia, por su relación tan directa con el poder real, acabó en manos de las reinas convirtiéndose en una característica clave del cogobierno monárquico en Aragón¹⁹ (Earenfight, 2005: 36-38).

La palabra lugartenencia viene del latín *locum tenens* que significa alguien que ocupa el lugar de otra persona, en el caso que nos atañe significaría alguien que ocupa el lugar del rey, el *alter ego* del rey, alguien que ocupa el lugar del rey cuando está ausente y que se retira del cargo cuando el rey muere. Como ya he indicado antes hubo fenómenos de este tipo en Europa. Se trataba de un cargo que no se podía heredar y que estaba regulado para un periodo de tiempo, o que acababa cuando el rey fallecía por norma general, aunque en ocasiones se podía mantener. Se caracterizaba por estar estrechamente relacionada con el propio rey, porque la autoridad estaba regulada para ser ejercida de manera conjunta con el rey, fue un cargo continuo con una duración larga en el tiempo y finalmente por la estrecha relación que tuvo este cargo con el poder reginal.

Pero ¿cómo era percibido por los súbditos este poder? Según Earenfight la cercanía a la familia real era clave, porque el poder se siente más si es cercano, y la lugarteniente debía realizar todas las labores del rey y gobernar junto a su marido, pero también hacerse cargo de sus obligaciones de reina y administrar la casa de la reina. Sin duda estas mujeres estaban preparadas para el gobierno, puesto que eran elegidas por sus capacidades políticas además de por su cercanía al rey.

Las obligaciones que tenía la lugarteniente eran asuntos principales de gobierno como el ejercicio de la justicia, garantizar el mantenimiento del orden público, la supervisión de los cargos reales e incluso dirigir los ejércitos. Además, realizaba también otros deberes propios del rey y todo esto de manera conjunta con el rey. Los lugartenientes no eran un cargo subordinado al rey, también actuaban en lugar del rey y por lo tanto eran libres de tomar sus propias decisiones. En la práctica, el rey conservaba el poder de

¹⁹ Un trabajo de referencia sobre este tema y que sirve para ampliar es el de RUIZ DOMINGO, Lledó, 2017. «"Del qual tenim loch". Leonor de Sicilia y el origen de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón». *Medievalismo*, 27: 303-326.

revocar el título de lugarteniente y aunque este título acababa con la muerte del rey, Earenfight señala que un lugarteniente podía continuar en el poder con la aprobación del nuevo rey.

El “tiempo de la reina” en Aragón era diferente al de otros territorios peninsulares porque el nombramiento de un lugarteniente no tenía lugar, como la regencia, por enfermedad, minoría de edad o impedimento de gobernar del propio rey sino porque un rey en sus plenas facultades políticas, mentales y físicas no podía gobernar en un territorio por ausencia, porque la Corona de Aragón estaba formada por una gran cantidad de territorios muy alejados que eran difíciles de gobernar por una sola persona²⁰. Earenfight indica que se entendía que la lugartenencia no minaba el poder del rey, así que utilizaban esta fórmula como forma de cogobierno.

A pesar de que la lugartenencia fuese la forma de gobierno más directa que tenían las mujeres, no era la única²¹. Los diferentes modelos van a ser analizados en los apartados del desarrollo.

Ya he explicado que las mujeres eran apartadas de la sucesión en la Corona de Aragón y por lo tanto la posición política de la reina estaba ligada a la vida del rey, porque no podían reinar por derecho propio. De hecho, no existía una regulación del derecho de sucesión en la Corona de Aragón, este se basaba en la costumbre y en el testamento del rey, no había una ley que impidiese a la mujer heredar el trono, pero la costumbre y la realidad era que las mujeres no podían heredar (Silleras-Fernández, 2015: 108).

En sus investigaciones Silleras señala que el poder que tenía la reina procedía del rey y por lo tanto cambiaba dependiendo de muchos factores, desde las circunstancias políticas del reino hasta la buena relación entre el matrimonio regio, que era muy importante para ejercer el poder reginal porque una buena relación con el esposo significaba ejercer altos cargos políticos y tener la confianza del rey para ello, mientras que una mala relación matrimonial podía acabar en una marginación del gobierno (2004: 185).

En *las ordenaciones* de Pedro IV el Ceremonioso y, según el análisis ofrecido por esta historiadora, el poder de la reina procede del poder del rey y es igual al mismo en tanto que debe ser su ayudante y consejera. El rey utiliza al personaje bíblico de Esther

²⁰ La Corona de Aragón a partir de los siglos XII y XIII estaba formada por Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca, Sicilia, Cerdeña y Córcega (Earenfight, 2005).

²¹ Lledó Ruiz Domingo estudia este tema en su tesis doctoral *Reginalitat baixmedieval. La significació política, econòmica i cerimonial de la reina consort a la corona d'Aragó durant els segles XIV i XV*.

en sus *ordenaciones* como ejemplo de cómo debe ser una buena reina, porque la principal función de la reina era ser mediadora, además de ser virtuosa, caritativa, piadosa, humilde y tener fe, esperanza y piedad, al igual que templanza, coraje, justicia y sabiduría para poder servir bien en sus responsabilidades con el rey y el reino, para servir de modelo a sus súbditos y representar honradamente la monarquía. Además de todas estas virtudes se esperaba de ella que supiese guardar su reputación, su honor y su cuerpo (Silleras-Fernández, 2015: 116).

La situación matrimonial era clave y cuando el rey moría se producía un cambio drástico en el estatus de las reinas consortes. Cuando la reina era viuda se podían dar dos casos que afectaban a su poder: el primero era que el heredero fuese su hijo y menor de edad y por lo tanto se daba la posibilidad de que la reina pudiera actuar como regente, o corregente y consejera hasta la mayoría de edad de su hijo, e incluso cuando llegase esta mayoría de edad conservar un gran poder informal de influencia sobre el heredero, además la reina viuda poseía la dote que había sido asignada por el rey. A pesar de que esta fuese una posibilidad de actuación la mayoría de las reinas se retiraron del gobierno eligiendo una vida discreta o religiosa. La segunda posibilidad era que la reina viuda no fuese la madre del heredero y por lo tanto su estatus político quedaba todavía más reducido.

Sin embargo, había algo que todas las reinas viudas tenían en común, y esto es que estaba establecido un código moral muy estricto para ellas, tanto si elegían la vida religiosa como si no. Este código moral distaba absolutamente con lo que se esperaba de un rey viudo, que podía tener relaciones extramatrimoniales o volver a casarse y no perdía el poder, mientras que la reina viuda debía actuar de forma discreta y mantener la castidad o al menos mantener esa apariencia. La autora afirma que las reinas seguían siendo agentes políticos y podían ser útiles a la hora de conformar alianzas mediante un nuevo matrimonio, por lo que sus opciones políticas varían desde un retiro de sus funciones hasta una gran importancia para la Corona (2004: 187).

Como indica Silleras, fuera de estos parámetros hubo reinas que utilizaron el engaño y la manipulación para poder conservar el poder, como Violante de Bar o Margarita de Prades, la primera de las nombradas llegó a incluso fingir un embarazo para mantener su posición política. La segunda mantuvo la dote de viudedad otorgada por el rey pero se casó en secreto con un noble e intentó ocultar su embarazo, que de hecho no se descubrió hasta años después.

En resumen, las reinas viudas podían mantener su influencia política si eran las madres del heredero y sus regentes o consejeras, cuando se realizaban alianzas matrimoniales beneficiosas para la Corona mediante un nuevo matrimonio y cuando se utilizaban estrategias de engaño para mantener la posición política o económica con la que contaban. Todas ellas estaban sometidas a un estricto código moral de conducta y a la castidad, que debían mantener al menos en apariencia hasta su fallecimiento.

Una vez finalizado este análisis general a las principales características de la reginalidad en la Corona de Aragón, voy a pasar a estudiar algunas de las reinas que ejercieron las opciones de poder reginal referidas.

1.1. Sibila de Fortiá (1377-1387)

Sibila de Fortiá se convirtió en reina en el año 1377 al contraer matrimonio con el rey de Aragón Pedro IV (Anexo, fig. 1), tras haber sido su concubina durante años e incluso tener una hija juntos. El hecho en sí suponía una excepción porque Sibila pertenecía a la baja nobleza catalana y por lo tanto no tenía ni la educación ni la riqueza que se espera de una reina, que por norma general era elegida entre las mujeres de la alta nobleza extranjera que habían sido educadas para ello desde la infancia (Silleras-Fernández, 2010: 67)

La joven Sibila entró en la corte porque se casó con un cargo de la Casa de la reina Leonor de Sicilia, tercera esposa del monarca, un hombre mucho mayor que ella. Tras la muerte tanto de la reina como de su esposo, Sibila se convirtió en concubina del rey, algo que, como indica Silleras, fue bien acogido por el heredero porque así quedaba consolidado su ascenso al trono tras la muerte de su padre, la herencia no iba a dividirse y la política exterior aragonesa no iba a modificarse. Además, el trono estaba asegurado con dos hijos varones por lo que no había razón política para volver a casarse (2010: 68-69).

El ascenso político de Sibila fue rápido, pasó de ser concubina del rey a ser madre de una hija bastarda del rey, para finalmente convertirse en reina consorte y madre de una infanta legitimada. Un cambio que, como analiza la autora, quedó reflejado en la propia evolución de su Casa de la reina y su situación financiera, que fue aumentando conforme ascendía en la escala política. En su Casa se rodeó de personas fieles, entre ellas su propia familia, y se ganó el apoyo de los nuevos cargos mediante el patronazgo. Sus rentas se

vieron muy elevadas, porque para ser la reina debía tener unos ingresos altos (2010: 70-76).

Continuando con el análisis, durante su gobierno junto al rey Sibila cumplió con las funciones típicas de las reinas, pero tampoco era raro en la Corona de Aragón que una concubina realizase las funciones propias de la reina consorte, llegando incluso a marginar a la reina legítima impidiéndole ejercer influencia sobre el rey y desmontando sus redes clientelares, tan eran necesarias para desarrollar el poder reginal. En el caso de Sibila, ella ejerció el poder de reina consorte tras su matrimonio con el rey.

Como ya he señalado, no había razones políticas en las que este matrimonio beneficiase al rey, tampoco económicas, la única razón que observa Silleras era que el rey deseaba casarse con Sibila y reconocer a su hija Isabel como legítima para protegerlas a ambas en un futuro. Sin embargo, este hecho trajo problemas políticos al rey porque hubo una oposición en la corte y en la familia real a su matrimonio. Sí contó con el apoyo de aquellas familias de la baja nobleza que no accedían a la corte generalmente y buscaban aumentar su poder y, por supuesto, el de la familia de Sibila que vio elevado su estatus social y económico.

Para consolidar su posición y su decisión matrimonial Pedro IV decidió hacer una ceremonia de coronación en la Seo de Zaragoza, pero Silleras indica que ni los hijos del rey ni la gran mayoría de la alta nobleza asistió al evento, y los que lo hicieron fue para beneficiarse del favor de los reyes.

Ya he comentado anteriormente que la buena relación con el marido es clave tanto para el buen funcionamiento del *partnership* real como para el desarrollo del poder de la reina. En el caso de Sibila esto es especialmente clave porque ella no contaba con una red clientelar ni con poder económico, lo que sí era común en todas las reinas. Mediante esta influencia en el rey consiguió promocionar a su familia, lo que benefició al matrimonio real porque no contaban con el apoyo de la alta nobleza y necesitaban crear aliados. Sin embargo, este hecho fue tomado como desafiante por la corte real y llevó a conflictos en el interior de la Corona (Silleras-Fernández, 2010: 76-78).

Silleras indica que Sibila no consiguió encajar en la corte y en la alta nobleza a pesar de tener la riqueza y el título de reina porque no contaba con el linaje propio de una reina ni con las redes clientelares necesarias para ejercer influencia en el gobierno y participar en la vida política (Anexo, fig. 10). Otro punto en su contra fue que el rey tenía una edad avanzada y un heredero claro, que además no aprobaba el matrimonio de su padre con Sibila, por lo que la alta nobleza rechazaba tener relación directa con una reina

cuya función de consorte iba a acabar en poco tiempo. No tener el apoyo de la alta nobleza fue negativo para la pareja regia porque cortó su influencia y sus redes clientelares, pero lo fue aún más tras la muerte del rey porque sin el apoyo de la nobleza una reina viuda estaba destinada a una caída en desgracia en el plano político (2010: 78-82).

El final de su reinado representó que el único apoyo de Sibila era su marido y su familia, porque cuando el rey enfermó y estaba claro que iba a fallecer la reina se vio obligada a huir junto con su familia y algunos de sus hombres de confianza por miedo a represalias del heredero. Juan I acabó arrestándolos y fueron acusados de abandono al rey, la reina fue incluso acusada de brujería. Algunos de sus sirvientes fueron ejecutados, pero, como señala Silleras, poner en juicio a una reina coronada de Aragón no era imaginable, por lo que se le restauraron algunas de sus propiedades y se le concedió una pensión.

1.2. María de Luna (1396-1406)

María de Luna llegó al poder como reina consorte tras la muerte repentina del heredero Juan I, y reinó junto con su esposo Martín I a partir del año 1396 (Anexo, fig. 1). Era ya una mujer madura y experimentada en la administración regia cuando llegó al poder, lo que le ayudó a la hora de realizar sus funciones en el ejercicio de la lugartenencia, que ocupó en dos ocasiones. Siguiendo el estudio de Silleras analizaré el importante papel político de esta reina (2005: 78).

María pertenecía a una de las grandes familias aragonesas, los Luna, y por ese motivo fue educada para ser reina, a la edad de 4 años se trasladó a la corte real para ser educada por la propia reina. Su padre había sido leal al rey cuando se produjo la Unión contra Pedro IV²² y el matrimonio era una recompensa por los servicios a la corona que beneficiaba a ambas casas. También benefició a la futura reina porque se formó junto a la familia real, lo que le garantizaba protección y redes clientelares, además de que creció junto a su futuro marido y entre ambos se creó una relación personal estrecha, lo que siempre es beneficioso para el ejercicio del poder reginal.

Antes de ser reina consorte María ya administraba los bienes patrimoniales del matrimonio y su Casa de la reina, y había sido nombrada lugarteniente de los territorios

²² El contexto se puede consultar en SIMÓN BALLESTEROS, Santiago, 2015. *Documentos sobre la segunda Unión aragonesa (1347-1348)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

del infante aragonés en el reino de Valencia, por lo que su nombramiento posterior como lugarteniente del reino no debe parecer extraño (Anexo, fig. 11).

María de Luna y Martín I tuvieron cuatro hijos, entre ellos el futuro heredero de la Corona, Martín el Joven que casó con la reina María de Sicilia en primeras nupcias y con Blanca I de Navarra en su segundo matrimonio, convirtiéndose en rey, de Sicilia en concreto, antes que sus propios padres. Sin embargo, todos sus hijos murieron a una edad temprana dejando al reino sin heredero, lo que llevó a que Fernando I fuese elegido rey de la Corona de Aragón en el Compromiso de Caspe.

Este matrimonio marcó el inicio de la reputación de buena gobernadora de María de Luna, porque su marido marchó con su único hijo a Sicilia y cuando llegaron se encontraron con una gran resistencia de los súbditos. María de Luna jugó un papel muy importante en la toma de Palermo mediante la provisión de suministros como eje de contacto entre Juan I y Martín, como señala Silleras.

Cuando el rey Juan I falleció repentinamente, Martín I se convirtió en el rey de la Corona, pero se encontraba en Sicilia por lo que María de Luna pasó a ser tanto reina consorte como lugarteniente del reino, iniciándose de esta forma “el tiempo de la reina”. Los primeros años de su gobierno se centraron en asegurar la posición del rey y por lo tanto su propio poder político, que dependía de la condición de consorte y lugarteniente. A la muerte de Juan I su esposa Violante de Bar²³ aseguró estar embarazada, lo que ponía en peligro la herencia para Martín I, al mismo tiempo que una hija del rey difunto, Juana, reclamaba el trono. Su reacción fue encarcelar a los consejeros de ambas y poner bajo vigilancia a doña Violante, mediante lo que se comprobó que no estaba embarazada. Tras esto, ambos fueron jurados reyes de la Corona de Aragón.

La infanta Juana tomó las armas al ver que no era jurada reina y María debió gestionar las tropas aragonesas para defender Barcelona, asegurando la victoria para Martín I en 1397. La posición de los reyes quedó estabilizada gracias a su actuación y cuando el rey regresó a los territorios aragoneses peninsulares la reina retomó su papel de consorte, sirviendo como consejera y preocupándose por la paz entre los territorios de la Corona con el objetivo doble de evitar revueltas campesinas pero debilitando a la nobleza feudal (2005: 83-84).

²³ Para ampliar el análisis sobre la reina consorte doña Violante de Bar consultar RUIZ DOMINGO, Lledó, 2018. «Violante de Bar, ¿una nueva lectura para su figura de reina consorte?». En: Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández, coords. *Reinas e Infantas en los Reinos Medievales Ibéricos. Contribuciones para su estudio*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

En 1401 volvió a ser nombrada lugarteniente de Valencia, reino en el que los conflictos nobiliarios habían ido en aumento hasta el punto de que María tuvo que solicitar al rey que nombrase un virrey permanente para el reino. Por supuesto, recomendaba nombrar a un miembro de su familia para así engrandecer sus redes clientelares.

Pero María de Luna no solo sirvió a su marido en el gobierno, también fue consejera y procuradora en Aragón de su hijo Martín el Joven, que le confió el cuidado de sus dos únicos hijos vivos, que eran ilegítimos. Tras la repentina muerte de la reina en 1406 todos sus esfuerzos por mantener unidos los reinos de la Corona y controlar Sicilia fueron en vano porque su hijo falleció en 1409 sin herederos y Martín I falleció al año siguiente sin nombrar un heredero (2005: 88-90).

1.3. María de Castilla (1416-1458)

María de Castilla es una de las reinas más importantes de la Corona de Aragón por su gran labor en el gobierno de la Corona como lugarteniente durante gran parte de su reinado. Era hija primogénita del rey de Castilla Enrique III el doliente y de la reina Catalina de Lancaster (Anexo, fig. 3), nació en 1401 y contrajo matrimonio con el rey de Aragón Alfonso V el Magnánimo²⁴, ejerciendo como reina consorte desde 1416 (García Herrero, 2015a: 2).

Su matrimonio formaba parte de una estrategia familiar de la casa Trastámara (Anexo, fig. 2), que quería unificar las Corona de Aragón y Castilla, por lo tanto esposó con su marido, que también era su primo hermano, tras una dispensa papal. Cuando llegó a Aragón, se formó en los archivos sobre las costumbres, los privilegios y las obligaciones de las reinas aragonesas que la precedieron porque, aunque procedía de un reino vecino y de la misma familia que el rey, era extranjera. Su formación fue tal que llegó a conocer las leyes y costumbres de los territorios “cismarinos²⁵” de la Corona de Aragón incluso mejor que el propio rey. Además de esto, fue una gran lectora y contó con una biblioteca muy variada que completaba su formación (García Herrero, 2015b: 31-36).

Durante todo su reinado ejerció una importante labor de mediación y de justicia, como corrobora la historiadora García Herrero en sus estudios. Entre sus principales

²⁴ Para una mejor contextualización sobre el reinado de Alfonso V puede consultarse CAPILLA ALEDÓN, Gema Belia, 2019. *Poder y representación en la figura de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo.

²⁵ Los territorios de la Península Ibérica que pertenecían a la Corona de Aragón.

preocupaciones estuvieron la protección de los más débiles (los niños, los huérfanos, los adolescentes, los ancianos y las viudas) de los enfrentamientos, las guerras y sus consecuencias a nivel particular, al igual que el mantenimiento de la paz a nivel internacional. Intervino como mediadora en muchas ocasiones en los conflictos de su familia, y de manera efectiva gracias a su posición de reina y a su red clientelar y familiar sobre las que ejercía gran influencia y autoridad. La reina tuvo una correspondencia muy fluida con sus familiares y cuando les hacía peticiones también escribía a su círculo para conseguir una mayor apoyo para sus empresas (García Herrero, 2015a: 3).

Continuando con esta idea, el hecho de que la reina de Aragón fuese familia directa de los reyes de Castilla le permitía poder contar con el favor de Castilla en sus negociaciones y objetivos, además de su poder político como lugarteniente general. Ella en su propio testamento recordaba su gran labor de mediación, porque quería ser recordada por este motivo que es una labor propia de la reina (García Herrero, 2015a: 2).

María de Castilla intervino activamente en los conflictos abiertos por los infantes de Aragón con Castilla, desplazándose largos periodos de tiempo para mediar como reina consorte aragonesa con su hermano Juan II de Castilla (Anexo, fig. 17) (Pelaz Flores, 2014b), y también con el conflicto de Navarra, preocupándose por la lucha de poder entre su sobrino Carlos de Viana y el hermano del rey Juan II de Navarra. La reina medió entre ellos en diversas ocasiones a favor del príncipe de Viana, instigando al rey de Aragón a intervenir y concertando entrevistas entre ambos para conseguir la paz. Carlos de Viana escribía a la reina en busca de mediación con su padre porque la lugarteniente tenía autoridad suficiente como para influir tanto en su padre como en el rey de Aragón (García Herrero, 2015a: 3-4). A pesar de sus intervenciones el conflicto no cesó, y acabó con la muerte del infante una vez que Juan II ya había heredado la Corona tras la muerte de Alfonso V en 1458.

La preocupación por la justicia y la protección de los necesitados es también uno de los aspectos propios del poder reginal, al igual que la misericordia, y la lugarteniente centró sus esfuerzos en ejercer la justicia entre sus súbditos, al igual que en realizar gestiones para conseguir compasión y clemencia para aquellos súbditos y vasallos que habían realizado algún delito en el pasado. Intervino en muchos conflictos como árbitra²⁶, ella misma prefería que las partes en conflicto llegasen a un acuerdo privado antes que

²⁶ Es un mediador o mediadora que busca llegar a un acuerdo entre las dos partes, siempre siguiendo la norma establecida para ejercer justicia, pero sin recurrir a los tribunales y por lo tanto era una vía más conciliadora.

recurrir a los tribunales y, por su reputación como reina comedida, era solicitada por aquellas partes en conflicto, personas de todos los grupos sociales, porque creía que su misión como reina era administrar la justicia, preservar la paz y defender a los débiles (García Herrero, 2015a: 5-9).

Otro aspecto clave para poder comprender la figura de María de Castilla es su religiosidad, a través de la cual también ejercía su poder reginal. La reina como lugarteniente general intervenía en asuntos de la Iglesia, realizando donaciones a diferentes órdenes religiosas en su testamento y fundando diversos monasterios a lo largo del territorio aragonés, como el monasterio de San Antonio Abad de Barcelona. Esto se debe a que la práctica religiosa, al igual que la fundación de monasterios, está estrechamente ligada a la práctica reginal. El mecenazgo religioso era propio de las reinas y los reyes, y como sus antecesoras, María de Castilla realizó grandes labores de este tipo, además de por razones religiosas porque se conciben los monasterios de fundación reginal como un espacio de retiro o de residencia temporal cuando se ejerce de regente, consorte o lugarteniente. Todo esto queda unido a los motivos de índole personal que tienen que ver con la religiosidad propia o la preferencia por una determinada orden religiosa y también por el incentivo de destacar el linaje real en las decoraciones como parte de la memoria reginal, muy importante en su caso porque no tuvo hijos, y de los procesos de legitimación del poder de la reina y de prestigio. Ejemplo claro de esto es que algunas reinas eran enterradas en los monasterios que ellas mismas habían fundado (García Herrero y Muñoz Fernández, 2017: 35-39).

María de Castilla cumplió con el ideal de reina y también con el de dama modelo porque se comportaba, se vestía y se expresaba como tal, sabía perfectamente cómo usar los símbolos y los gestos de poder en sus apariciones públicas para demostrar que era, en efecto, un modelo de comportamiento y un buen ejemplo de cometimiento y austeridad para las mujeres, en medio de los debates de la *Querrela de las mujeres*²⁷ (García Herrero, 2015b: 35-37).

García Herrero señala en sus trabajos que la historiografía ha tratado a la lugarteniente desde dos puntos de vista, el primero como víctima porque pasó gran parte de su vida matrimonial sola en los territorios peninsulares que su marido le había encomendado gobernar, y el segundo como una reina con halo de santidad porque fue

²⁷ La *Querrela de las mujeres* fue un debate secular que tuvo lugar desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII que tuvo como objetivo dirimir cuál era la naturaleza de las mujeres y su papel en la sociedad. En este debate se enfrentaron dos posturas: las profemeninas y las misóginas.

devota y realizó muchas fundaciones monásticas²⁸. Sin embargo, tratar a la reina desde un punto de vista victimista no es algo adecuado para un trabajo de reginalidad (García Herrero, 2015b: 30-31).

²⁸ El ser reina conllevaba realizar fundaciones monásticas para promover su propio poder y el de la dinastía, su propia madre Catalina de Lancaster fue una gran mecenas religiosa como estudia GRAÑA CID, María del Mar, 2017. «Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales». *Edad Media. Revista de Historia*. 18: 75-100.

2. LA REGINALIDAD EN LA CORONA DE CASTILLA

En Castilla la ley permitía a las mujeres heredar el trono siempre y cuando no hubiese un heredero varón para la Corona. Sin embargo, solo dos reinas en la Edad Media castellana heredaron el trono como reinas de pleno derecho: Urraca I e Isabel I. La gran mayoría de reinas castellanas, por lo tanto, fueron consortes, lo que no significa que no tuvieran un papel político importante, aunque nunca equiparable al del rey (Pelaz Flores, 2013b: 278).

La corte real era un escenario de poder y socialización, donde las personas más relevantes a nivel político buscaban afianzar su linaje. Servía a la pareja regia para difundir su influencia política hacia el reino. Dentro de la corte había diferentes personajes que se encontraban en el núcleo más cercano al rey, consejeros y hombres de confianza, pero ninguno de ellos era tan cercano a él como la reina consorte, unida por un vínculo sagrado al rey y que no podía ser sustituida por otro personaje, algo que sí podía pasar con los hombres de confianza de su marido, y la reina es consciente de ello y la corte también, porque ella participa activamente en las tareas de gobierno y en los ceremoniales (Pelaz Flores, 2013a: 267-268).

Las funciones de la reina consorte son la representación del poder real y la consolidación de este, y para ello “la reina asume la simbología y el programa político regios colaborando con el rey en el fortalecimiento de la Monarquía a través de la demostración de su estatus a nivel gubernativo, administrativo, dinástico, económico o cultural” (Pelaz Flores, 2013a: 268). Además del poder oficial, la reina contaba con canales no oficiales para ejercer poder e influencia, que dependía de su propia habilidad como reina. (Pelaz Flores, 2013b: 279).

Una de las autoras de referencia para el caso castellano es Diana Pelaz Flores, especializada en el estudio de la reginalidad, que ha desarrollado una teoría para explicar la relación de poder de la monarquía en la Corona de Castilla, resumida como *reynantes en vno* (2018a).

La pareja regia, a través del vínculo sagrado del matrimonio entendido como una *comunio personarum*²⁹, se convierte en representante de Dios en la tierra y representante de la institución monárquica, por lo tanto, aunque solo uno sea el titular del reino y responsable último de sus acciones ambos tienen una causa común. La reina crea una

²⁹ La unidad de dos personas en un solo cuerpo, en este caso el cuerpo de la monarquía (Pelaz Flores, 2018a).

alianza política con una nueva familia que es beneficiosa para el reino, da herederos al trono y forma parte del programa político del reino gobernando de manera conjunta con su marido, siendo su consejera, mediadora, intercesora en pro de la paz y mayor apoyo. Sin embargo, no solo el rey y la reina representan la monarquía, también lo hacen sus hijos porque la expresión *reynantes en vno* hace referencia a una tripartición del cuerpo de la monarquía, siguiendo la tripartición divina en Padre, Hijo y Espíritu Santo, entre el rey, la reina y sus hijos. Viven en un solo cuerpo y reinan con un solo cuerpo (Pelaz Flores, 2018a: 843-856).

El cuerpo político de la monarquía estaría incompleto sin una reina consorte o sin un heredero, por este motivo cuando la reina muere, aunque la descendencia del reino ya esté asegurada, el rey debe casarse, este hecho se observa en el reinado de Juan II³⁰. Analizaré dos de sus reinas consortes en los siguientes apartados (Pelaz Flores, 2018a: 853-854).

Había señalado que una de las funciones clave de la reina es proporcionar herederos al reino y debe guardar su honra para guardar la honra del reino porque cualquier ataque contra ella es un ataque contra el rey y la monarquía. Además, el estigma de la ilegitimidad debilitaría el reinado, como ocurre en el caso de Enrique IV y doña Juana. La reina porta la legitimidad regia, si hay hijos ilegítimos el reino pierde a su señor natural y queda huérfano de forma irreparable, porque el matrimonio es indisoluble (Pelaz Flores, 2018a: 854-855). El tema de la ilegitimidad dinástica es habitual en casos de rechazo a una reina por motivos políticos, como ocurre también en Portugal con la infanta Beatriz, heredera de Fernando I.

A pesar de la gran importancia que tiene la reina en el gobierno del reino de Castilla³¹, y también de Aragón como ya he analizado, el resto de las mujeres no podían acceder a un poder similar en el gobierno del reino. El conocimiento y la capacidad de la reina para gobernar son precisamente los motivos que hacen que la reina gane influencia, autoridad y respeto, no solo su papel como legitimadora de la monarquía, que es también muy importante, cumple esta función. En este ámbito también influye la propia habilidad de la reina para desenvolverse en su contexto político (Pelaz Flores, 2018a: 855-857).

³⁰ Para ampliar sobre este periodo consultar CANELLAS LÓPEZ, Ángel, SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y VICENS VIVES, Jaime, 1964. «Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV». En: Ramón Menéndez Pidal, dir. *Historia de España*. Tomo XV, vol. III. Madrid: Espasa-Calpe.

³¹ Miguel Ángel García Alfonso, 2019, ha estudiado el poder de la reina María de Molina como modelo de reina consorte en «María de Molina (1260-1321): el modelo de reina consorte castellana». *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*. 21: 297-334.

La muerte del rey no supone una desvinculación de la monarquía para la reina, porque la vida de las mujeres giraba en torno a la de un varón siempre por su condición de minoría de edad perpetua, pasando a denominarse *la triste reyna*. Su viudedad marcará su vida como reina madre, consejera o regente. El fallecimiento del rey genera también que puedan existir al mismo tiempo varias reinas, que no es en principio un problema político porque cada una tiene un papel distinto en el reino (Pelaz Flores, 2018a: 858-860).

En el caso particular de los Trastámara la reina como elemento legitimador de la monarquía cumple un papel muy importante, porque la dinastía Trastámara es una dinastía bastarda, que llega al poder tras la muerte de Pedro I³², y la reina adquiere la característica de tener más legitimidad que el propio rey. Este hecho, según Diana Pelaz, debe ser tomado como contextual y no como propio de la dinastía Trastámara porque el papel legitimador ya existía en otros contextos, aunque a partir de ese momento adquirió importancia clave y por eso las reinas cumplen con una defensa de la causa del rey de una manera muy directa, llegando incluso a tener presencia en el campo de batalla (Pelaz Flores, 2018a: 860-861).

Con la dinastía Trastámara se produjo un cambio importante, pero no es en el papel de la reina sino en la política de alianzas con territorios fronterizos porque necesitaban asegurar su posición política³³. Para ello realizaron matrimonios endogámicos, o pertenecientes a una parentela regia cercana, con los reinos peninsulares, política acentuada tras la llegada al poder de los Trastámara en la Corona de Aragón (Pelaz Flores, 2018a: 861-862).

La teoría de Diana Pelaz no sirve solamente para las reinas consortes, sino que la monarquía de los reyes católicos podría ser considerada su máxima expresión donde dos reyes de pleno derecho en sus reinos gobiernan como compañeros de política y sus hijos cumplen una función muy importante de alianzas políticas a nivel europeo.

³² Para contextualizar el conflicto se puede consultar VALDEÓN BARUQUE, Julio, 2002. *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara ¿La primera guerra civil española?*. Madrid: Aguilar.

³³ Ángela Muñoz Fernández, 2015, analiza el papel mediador de las reinas de la dinastía Trastámara en «La mediación femenina como forma de acción política: Tiempos, contextos y transformaciones de un rol político (Castilla, siglos XIV-XV)». *E-Spania*. Disponible en sitio web: <https://journals.openedition.org/e-spania/24146>

2.1. **María de Aragón (1420-1445)**

El matrimonio de María de Aragón con Juan II, rey de Castilla, se produjo en 1418 como parte de una serie de matrimonios concertados entre la casa Trastámara aragonesa y la castellana en la que se incluye el matrimonio de María de Aragón con Alfonso V y el de los infantes Enrique y Catalina, que finalmente no se llevó a cabo (Pelaz Flores, 2011b: 4-5).

Si algo cabe destacar de esta reina es su labor diplomática y mediadora en los conflictos entre las dos Coronas y también su papel en el conflicto interno con el condestable de Castilla Álvaro de Luna.

Durante el reinado de Juan II hubo luchas nobiliarias en el interior del reino entre los partidarios del rey castellano y los partidarios de los infantes de Aragón, que buscaban el mantenimiento de la hegemonía del linaje aragonés en Castilla (Pelaz Flores, 2012b: 113). María era hermana de los infantes y también esposa del rey castellano, por lo que su posición era clave en el juego político (Pelaz Flores, 2011b: 4).

En estos conflictos nobiliarios las mujeres de la dinastía Trastámara jugaron un papel muy importante, tanto de mediación por la paz como de política activa a favor de su causa (Pelaz Flores, 2015a: 150). La reina María de Aragón intervino como mediadora y como agente activo del conflicto, mientras ejercía su papel de reina consorte, siendo la artífice del matrimonio de su hijo Enrique IV con la princesa Blanca de Navarra, lo que suponía un triunfo para el partido de los infantes y también para la reina porque su hijo Enrique se posicionaba a favor de su causa (Pelaz Flores, 2013a: 279-280). Este matrimonio acabaría anulándose.

En un contexto de creciente tensión, apareció la figura de Álvaro de Luna (Anexo, fig. 12), condestable de Castilla, que se ganó la confianza del rey castellano a costa de minar la capacidad política de la reina consorte. Álvaro de Luna comenzó una lucha por el poder contra los infantes y contra la propia reina, que la lleva a posicionarse abiertamente a favor de los infantes aragoneses y en contra de don Álvaro en el año 1439, ejerciendo labores de mediación para evitar la muerte de sus hermanos o del rey mientras cumplía el objetivo de eliminar al condestable de la Corte, hecho que se produjo en 1441 al igual que la devolución a la reina de las villas que le habían sido entregadas, a costa de la reina, a don Álvaro como recompensa a sus servicios (Pelaz Flores, 2011b: 4-9).

Queda claro que la figura de esta mano derecha del rey separó a los monarcas porque cuando el condestable se exilió de la corte la reina pudo retomar las actividades

propias de su título y la buena relación con su marido. Cuando don Álvaro regresó de nuevo a la corte el conflicto se retomó y también la tensión familiar. En 1445, año en el que falleció la reina, el condestable había sido completamente restituido tras la batalla de Olmedo (Pelaz Flores, 2011b: 9-12). Juan II casó en segundas nupcias con una infanta portuguesa, Isabel, pero la sucesión ya estaba asegurada con el príncipe Enrique.

La participación de las reinas de la casa Trastámara en los conflictos bélicos no debe sorprender en el sentido de que la reina es la legitimadora del linaje regio por lo que, además de tener el deber de dar herederos al trono, debe defender a sus herederos, a su linaje y a la memoria del linaje. La reina puede justificar participar en enfrentamientos bélicos cuando lo que está en juego es un territorio sobre el cual la reina consorte tiene derechos sucesorios, porque no se debe olvidar que los matrimonios regios eran una vía diplomática para el mantenimiento de la paz, conseguir alianzas políticas o expandir el territorio (Pelaz Flores, 2014b: 471-473).

Además de influir en el conflicto mediante la mediación, o la autoridad sobre los contendientes, hay otro modelo de participación en el conflicto de forma directa dirigiendo ataques o defensas en los conflictos armados. Las reinas debían administrar sus territorios y señoríos, y existen tratados que indican cómo actuar en caso de conflicto bélico y cómo dirigir los soldados. Se entendía que la reina debía defender su linaje y el programa político del rey, y que la guerra formaba parte del gobierno, por lo tanto hay casos de reinas ibéricas que participan activamente en conflictos bélicos, como doña Juana Manuel o Leonor de Trastámara, y también casos en los que las reinas participan de manera simbólica como en el caso de Beatriz de Portugal, cuando su marido Juan I de Castilla entró armado a Portugal con el escudo de armas de la infanta portuguesa porque es lo que legitima su acción. En ocasiones la presencia de la reina en las batallas es necesaria para el desarrollo del conflicto, pero en el caso de Beatriz, que se encontraba enferma, dependía de ella toda la legitimidad del conflicto y si fallecía Juan I perdía todos los derechos sucesorios sobre Portugal. A estos casos me referiré en los siguientes apartados del desarrollo (Pelaz Flores, 2014b: 476-478).

La lucha de doña Juana e Isabel I por el trono de Castilla responde a unos parámetros diferentes porque ambas son candidatas al trono de Castilla y actúan como reinas de pleno derecho y no como consortes, demostrando su capacidad para liderar una guerra civil (Pelaz Flores, 2014b: 472).

2.2. Isabel de Portugal (1447-1454)

Isabel de Portugal casó con Juan II de Castilla en segundas nupcias, en 1447, tras el fallecimiento de María de Aragón, y a pesar de que la sucesión ya estaba asegurada con el infante Enrique, como he indicado en el desarrollo de la teoría de Diana Pelaz (Anexo, fig. 18). Su matrimonio suponía un cambio de alianza de Aragón a Portugal tras las relaciones bélicas de las dos Coronas. Tras el matrimonio, Álvaro de Luna caía en desgracia por petición del rey, gracias a las redes clientelares de la reina consorte (Pelaz Flores, 2011b: 12-13). Tenemos aquí un primer ejemplo de actuación de la reina en el poder, que cumple con el objetivo de su predecesora la reina María de Aragón.

Las crónicas empiezan a relatar la enfermedad de la reina en 1511, narran que la reina estaba triste y que solo quería estar con la presencia de su marido. Lo cierto, según Pelaz, era que la reina no contaba con apoyos en la corte, pero estos síntomas responden a una depresión postparto tras el alumbramiento de la infanta Isabel, que las crónicas utilizaron para acusar a Álvaro de Luna de envenenamiento. Esta situación se repitió tras el parto del infante Alfonso y se convirtió en definitiva con el fallecimiento del rey, tan solo siete años después de su matrimonio.

Los cronistas entienden este pesar como síntoma de amor hacia el rey difunto, una característica que una reina viuda debía tener, pero en realidad se trataba de una depresión. Esto no impidió que el rey en su testamento la dejase a cargo de los infantes y con rentas y bienes suficientes para ella y sus hijos, porque tenía la certeza que iba a poder hacerse responsable tanto de sus hijos como de la administración de sus bienes (Pelaz Flores, 2011b: 15).

La reina fue alejada de la corte en el palacio real de Arévalo y solo cuando Isabel I (Anexo, fig. 13) llegó al trono sus honores como reina madre y viuda fueron restituidos. Falleció en 1496 (Pelaz Flores, 2013a: 288).

En este caso nos encontramos con una reina consorte, que es considerada por el rey capaz de tutelar a dos hijos mientras que las crónicas presentan a una reina incapaz de ejercer su papel real, excusa con la que su hijastro la eliminó del poder. Junto a ella crecieron dos hijos que serían utilizados por la nobleza para ganar poder del rey frente a Enrique IV y doña Juana (Pelaz Flores, 2011b: 13-15).

3. LA REGINALIDAD EN EL REINO DE PORTUGAL

En el reino de Portugal el ejercicio de la autoridad regia más directo para las reinas consortes era la regencia de sus hijos y herederos cuando eran menores de edad, esta regencia podía ser en solitario o compartida (Santos Silva, 2016: 206). En la Edad Media portuguesa³⁴ solo hubo dos reinas que ejercieron la regencia: Leonor Téllez de Meneses y Leonor de Aragón, y en ambos casos sufrieron una oposición violenta directa que acabó por inhabilitarlas de sus poderes a favor de un hombre de la casa real (Rodrigues, 2016: 302).

Ana Rodrigues estudia si estos hechos se producen por una deslegitimación de la reina para ejercer el gobierno por parte de las leyes del reino, por ser mujer, o si, por el contrario, se deben al contexto histórico en el que se sitúan ambas regencias (2016). Los estudios de reginalidad realizados en Portugal ratifican que el poder de la reina consorte es similar al resto de reinos peninsulares: las reinas ejercían poder e influencia por su papel de legitimadoras de la monarquía, madres de los herederos, consejeras, mediadoras con los reinos de los que procedían mediante redes familiares y clientelismo en labores diplomáticas, arbitras en conflictos, mecenas religiosas y artísticas para ganar apoyos y conservar la memoria familiar, y que también administraban sus rentas y la Casa de la reina con autoridad regia. (Santos Silva, 2016: 205-207).

Continuando con la comparación con el resto de reinos peninsulares, el poder de la reina procedía de su condición de esposa del rey y era definida por sus identidades con respecto a su marido y a la familia real, en la que cada persona que conformaba la monarquía tenía un papel que debía cumplir satisfactoriamente para servir a los objetivos políticos regios (Santos Silva, 2016: 207-212).

3.1. Leonor Téllez de Meneses (1372-1384)

La reina Leonor Téllez de Meneses fue consorte del reino de Portugal tras su matrimonio con Fernando I en el año 1372 (Anexo, fig. 5). Las crónicas de la época hablan de ella como una reina ambiciosa, adúltera y sin principios, esto se debe principalmente a la utilización política de la monarquía que busca justificar el ascenso de

³⁴ El contexto histórico portugués tratado en este apartado se puede consultar en RESENDE DE OLIVEIRA, António y GOUVEIA MONTEIRO, Joao, 2019. *Historia medieval de Portugal (1096-1495)*. Granada: Universidad de Granada.

Juan I, resaltando como especialmente negativo el reinado de Fernando I y Leonor (Rodrigues, 2016: 303).

Lo primero que cabe decir de su regencia es que en Portugal no existía una ley que regulase qué se debía hacer en el caso de que el heredero al trono fuese menor de edad, algo que sí que estaba regulado por ejemplo en Castilla para evitar los conflictos sucesorios. Sin embargo, en el caso de la regencia de Leonor Téllez de Meneses ella había sido nombrada regente y tutora de doña Beatriz, la hija de ambos, hasta que su matrimonio se consumara o hasta que cumpliese los 12 años. Además, un tratado internacional, el de Salvaterra de Magos, de 1383, regulaba el matrimonio de la infanta Beatriz con Juan I de Castilla, que la tomaba como segunda esposa (Anexo, fig. 16) y las condiciones de sucesión de los reinos de Castilla y Portugal, como indica Rodrigues.

El tratado estipulaba que la infanta Beatriz solo podía ser la sucesora de Fernando I si a su muerte no había ningún otro hijo varón vivo, por nacer o ni ningún sucesor legítimo, porque la reina estaba embarazada. Si la infanta moría sin sucesor legítimo, Juan I de Castilla sería rey de Portugal. El testamento del rey nombraba a Leonor como regente hasta que un hijo de ambos llegase a los 14 años y también como encargada de educar a los herederos. Por el contrario si Juan I o su hermana Leonor de Castilla morían sin descendientes el reino pasaría a manos de Fernando I, lo que era poco probable porque el rey castellano tenía varios hijos, al igual que su hermana (2016: 306).

La reina tenía en su poder el gobierno directo del reino, pero los sucesos a la muerte del rey no fueron los planeados. Aclamó a Beatriz como reina porque su poder procedía de la heredera y no quería dejar margen a maniobras a su oposición, que había sido clara desde su llegada a la corte. Sin embargo, la noticia no fue bien recibida por ciertos sectores que preferían un varón de sangre real, Joao, a pesar de haber jurado a la reina Beatriz como sucesora en las Cortes y en el tratado antes referido (2016: 308-309).

El infante Joao consiguió unir a un partido en torno a él y en contra del principal consejeros de la reina, que en algunas crónicas es considerado su amante, Juan de Andeiro. Los nobles habían realizado peticiones a la regente de retirar a los extranjeros del gobierno que no se habían cumplido y este hecho aglutina a la oposición de la reina en torno al infante. Los actos revolucionarios de 1383-1385 comenzaron con este hecho, pero siguieron con el asesinato de más partidarios de la reina, lo que la llevó a huir de la corte portuguesa, según Rodrigues un error porque permitió declarar a Juan como protector del reino y esto le dio el poder para montar un gobierno paralelo al de la regente.

La reina pidió ayuda al rey de Castilla, su yerno, que la obligó a renunciar a la regencia y dejarla en sus manos. Los nobles que apoyaban a doña Leonor la abandonaron porque el Tratado de Salvaterra de Magos había sido roto. El único recurso de la reina era intentar recuperar la regencia matando a su yerno, pero fue descubierta por el rey castellano y apresada y, como afirma Rodrigues, ya no volvió a Portugal. Juan I atacó por las armas al infante, pero fracasó ante la defensa de Joao, lo que le dio a él el segundo mayor autoridad para finalmente conseguir ser rey de Portugal.

Ana Rodrigues señala que las razones por las que hay oposición a una mujer regente en Portugal son varias. La primera razón es que la heredera fue considerada ilegítima y las cortes tenían el derecho de elegir un rey cuando no había candidato al trono, porque la monarquía portuguesa era electiva, aunque se hubiera consolidado la tradición de la sucesión por herencia, y eligieron a Joao I como rey. El pueblo tenía derecho a elegir un regidor en caso de la minoría de edad del heredero y cuando Leonor abandonó Portugal eligió a Joao. También se deslegitimó a Leonor y Fernando I en Cortes, porque la reina había estado casada antes de contraer matrimonio con el rey y no se había disuelto con una razón válida, lo que hacía a Beatriz ilegítima para el trono, además de que a nivel religioso había apoyado al papa de Aviñón. La segunda razón es la existencia de un peligro real para la independencia de Portugal y el odio a los extranjeros por parte de sectores de todos los niveles de los estamentos sociales.

Estas razones llevan a la autora a la conclusión de que tanto Leonor como su hija Beatriz no fueron apartadas del gobierno por ser mujeres, principalmente porque no existía una ley en Portugal que regulase la sucesión al trono, la tradición lo permitía y además tenían el abal del testamento del rey Fernando I y la ratificación de las Cortes y de un tratado internacional. Ambas fueron apartadas del poder porque se consideró a Beatriz como ilegítima y cismática.

3.2. Isabel de Coímbra (1447–1455)

Rodrigues desarrolla en sus trabajos que en la Península Ibérica se definieron distintos modelos de piedad reginal, los principales fueron dos: el primero fue un modelo de religiosidad en el que la reina hacía de mecenas de uno o varios monasterios en los que participaba activamente y al que se retiraba generalmente cuando enviudaba. Este modelo podía llevar a las reinas a ser beatizadas, en el caso portugués cito a Santa Isabel de Portugal como ejemplo de este modelo religioso, y también generaba reinas monjas.

El segundo modelo consistía en una religiosidad activa por parte de la reina, con participación pública y privada en la vida religiosa y también con mecenazgo, que las hacía ser consideradas modelo de las virtudes cristianas, pero en su viudedad no tomaban el camino religioso. En este segundo caso cabe destacar a Felipa de Lancaster, esposa de Juan I de Portugal. Seguiré este trabajo de Rodrigues para analizar el reinado de Isabel de Coímbra en base a los modelos desarrollados (2017).

La piedad religiosa en las reinas era una forma de poder porque les permitía contar con el apoyo de la Iglesia y ganar influencia en sus súbditos a través de la buena reputación. En el caso de la reina Isabel de Coímbra, como afirma la autora, desarrolló actividad religiosa y piadosa, pero por su temprana muerte no puede ser considerada en ninguno de los dos modelos anteriormente señalados, aunque esto no significa que no tuviese influencia política.

Isabel de Coímbra fue hija del infante Pedro de Coímbra e Isabel de Urgell, y nieta de Jaime II de Urgell, que había sido candidato a trono aragonés en el Compromiso de Caspe (Anexo, fig. 6). En el contexto de la regencia de Leonor de Aragón fue prometida con su primo Alfonso V de Portugal para así conseguir el apoyo del infante Pedro, pacto después retirado por la tensión creciente entre los padres. Los esponsales tuvieron lugar cuando el infante tomó el control de la regencia, ambos tenían 9 años.

La mayoría de edad de Alfonso V fue ratificada en el año 1448, no sin antes realizar la ceremonia de matrimonio con la hija del que sería su rival político en adelante. El conflicto entre su padre y su marido la colocó en una posición política clave para mediar entre ambos, pero a pesar de su labor ambos acabaron enfrentándose en el campo de batalla en 1449, en la batalla de Alfarrobeira, donde falleció el infante Pedro.

En estas circunstancias políticas la reina no cayó en desgracia junto con su familia por el apoyo que demostró al rey, pero a su padre le fue negada la sepultura, se confiscó el ducado de Coímbra y el resto de su familia debió huir al extranjero. Ella se mantuvo en su puesto cumpliendo su labor de reina durante el resto de su vida, y gracias a su influencia y a la buena relación personal con su marido pudo restaurar el honor de su familia y conseguir un entierro apropiado para su padre, que al fin y al cabo era un infante de Portugal.

En una fecha tan temprana a la derrota como 1550 consiguió que su madre pudiera instalarse en un palacio real que había pertenecido a su familia, y hasta el año 1555 se le fueron devolviendo a su familia propiedades y se le concedió algunas rentas para poder mantener a su familia. Consiguió también que su padre fuese enterrado en un monasterio

de su fundación de manera honrada, con una ceremonia apropiada, tras el nacimiento del infante Juan II, y que se perdonase a las personas que habían participado en la causa del infante. Esto no se entiende sin la labor mediadora de la reina Isabel, en la que es clave la buena relación marital del matrimonio regio constatada por las crónicas.

Isabel redactó dos testamentos, y en ambos se reflejó una preocupación por todos los miembros de su familia y por la restitución de su honor. Representó las virtudes cristianas y también realizó su papel de reina consorte con labores de mediación, de arbitraje y de legitimación de la monarquía mediante la aportación de herederos.

4. LA REGINALIDAD EN EL REINO DE NAVARRA

En el reino de Navarra, al igual que en la Corona de Castilla, se da la posibilidad de que la mujer herede el trono de manera directa. Así es recogido en los Fueros, las leyes y costumbres propias del reino, que especificaban que las hijas legítimas del rey podían ser consideradas herederas legales del trono en ausencia de hijos legítimos del rey, porque se prefería la herencia de un varón. Las infantas también tenían un mayor derecho para heredar el trono que cualquier otro miembro varón de la familia real y que aquellos hijos e hijas ilegítimos del rey (Woodacre, 2013). Esto se debía a que se primaba la relación directa de sangre con el rey a la herencia por vía masculina a pesar de las relaciones políticas y señoriales que el reino de Navarra tenía con Francia, donde la Ley Sálica impedía a las mujeres heredar el trono francés. (Narbona Cárcelos, 2006: 423).

Por lo tanto, y como afirma la autora, en el reino de Navarra las mujeres podían heredar el trono y reinar con pleno derecho. Además, las reinas podían ejercer el gobierno si tenían el cargo de regente o si eran consortes o primogénitas y se les había concedido facultades para gobernar. Fuera de estos casos la reina tenía importancia en la administración de la Casa de la reina y de sus señoríos.

A continuación analizaré el caso de dos reinas, una reina consorte extranjera Leonor de Trastámara, basándome principalmente en el libro de María Narbona (2006), y una reina de pleno derecho que gobernó tanto en su reino como en la Corona de Aragón, Blanca I de Navarra³⁵.

4.1. Leonor de Trastámara (1375-1416)

Leonor de Trastámara nació en 1360 y fue hija legítima de Enrique II Trastámara y doña Juana Manuel (Anexo, fig. 15). En su infancia vivió la guerra civil castellana en la que su padre ascendió al trono y vio como su madre participaba activamente en la defensa de su marido, lo que influyó en su educación y en eventos a los que me referiré más adelante. Leonor nació como hija del conde de Trastámara y tuvo que refugiarse junto con su familia en un castillo del sur de Francia hasta que en 1369 regresó a Castilla como infanta, tras la proclamación de su padre como rey. A pesar de su coronación, para asegurar la paz con los reinos, la nueva casa Trastámara debía realizar una política

³⁵ Para una mejor y más detallada historia de Navarra remito a LACARRA Y DE MIGUEL, José María, *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta la incorporación a Castilla*, III. Pamplona: Arazandi.

matrimonial y de alianzas para conseguir paz en las fronteras. Por este motivo se prometió a Leonor con el rey de Portugal Fernando I, alianza que fracasó puesto que él esposó a Leonor Téllez de Meneses y el rey castellano entonces buscó la alianza con Aragón, a través de su primogénito Juan, y de Navarra con su hija Leonor, ambos matrimonios tuvieron lugar en Soria en 1375 (2006: 387-391).

El matrimonio de Carlos III de Navarra con Leonor de Trastámara respondía a un cambio de estrategia política y matrimonial del rey de Navarra, que buscó el acercamiento con los reinos peninsulares durante su mandato. Este hecho marcó significativamente el siglo XV navarro porque la casa Trastámara, a la que pertenecía su esposa, consiguió el trono aragonés tras el compromiso de Caspe en 1412, cuando el sobrino de la reina Fernando I de Antequera fue proclamado rey de la Corona de Aragón, lo que consolidaba unas relaciones personales muy cercanas entre estos tres reinos peninsulares (Anexo, fig. 4) (Ramírez Vaquero, 1999: 318-329).

El príncipe Carlos se trasladó a la corte castellana y el matrimonio fue muy fértil, tuvieron cinco hijos con los que realizaron política matrimonial para favorecer la posición de Navarra en la península y asegurar el gobierno en el interior. Leonor permaneció en Castilla hasta que el rey de Navarra Carlos II falleció y entonces ambos se trasladaron para tomar el trono navarro en 1387 (Narbona Cárceles, 2006: 391-392).

A pesar de los esfuerzos económicos para que Leonor se adaptase a una corte más austera que la castellana, la reina acabó regresando a Castilla durante siete años junto con sus hijas. Las crónicas recogen Leonor quería volver a Navarra por temor a ser envenenada, porque había escuchado relatos de que a su difunto suegro se le achacaba haber envenenado a algunas personas y ella y sus damas estaban aterrorizadas. Narbona defiende que estos temores respondían también a que Leonor había identificado a una facción en la corte navarra partidaria de Carlos II que rechazaban a una Trastámara como reina. Carlos III gobernó unos años en solitario, pero finalmente pidió el regreso de su esposa y sus hijas, aunque solo se le concedió lo segundo porque su esposa decidió quedarse en Castilla.

Durante cinco años Leonor se comportó como una infanta castellana, algo que no debe sorprender cuando tras la muerte de su madre las rentas que recibió Leonor de las tierras heredadas eran iguales a las que recibía siendo reina de Navarra (Anexo, fig. 9) Además, una vez entregadas sus hijas, pudo pensar que había saldado su deuda con su esposo y se centró en los acontecimientos castellanos.

En 1390 falleció Juan I de Castilla y subió al trono Enrique III, desplegando un nuevo conflicto político por el control del nuevo rey que era débil. Leonor formó parte del “epílogo Trastámara” que combatió frente a los partidarios de Juan I, su hermano, contra el nuevo rey. Hubo enfrentamientos directos y Leonor dirigió en solitario la resistencia de la villa de Roa, como su madre hubiera hecho en Zamora. A pesar de ello Leonor fue apresada por las tropas del rey Enrique y junto a su marido se organizó la vuelta de la reina de Navarra, no sin antes de que Carlos III firmase un documento en el que juraba no atentar contra la vida de Leonor (Narbona Cárceles, 2006: 398-400). Encontramos por lo tanto implicación en la vida política castellana, dirección de una resistencia militar y negativa de volver a sus deberes como reina, que se entendía porque temía de verdad por su vida.

En 1395 la reina regresó a Navarra y se le permitió mantener una Casa de la reina castellanizada. Lo común cuando una reina llegaba a un territorio extranjero era que los primeros años conservase los apoyos originales de su reino y que poco a poco fuese añadiendo entre sus consejeros a personas del nuevo lugar y aprendiendo las costumbres y la forma de relacionarse (Pelaz Flores, 2015b). Sin embargo, fue Leonor la que castellanizó la corte Navarra, hecho que se mantuvo con su hija la reina Blanca I porque, como afirma Narbona, la corte castellana era más avanzada de que navarra.

Leonor no se adaptó a la nueva corte pero su matrimonio sí que mejoró cuando regresó a Navarra, las fuentes indican que cumplió sus labores como consorte y que fue una reina ejemplar. En Navarra nacieron los cuatro últimos hijos del matrimonio, entre ellos dos varones. Sin embargo, alrededor del 1403 los infantes habían fallecido, dejando al reino sin heredero varón (Narbona Cárceles, 2006: 400-401).

Narbona señala que la reina gobernó en solitario los tres años siguientes por ausencia de su marido, y gobernó con firmeza, pero la pérdida de seres queridos la fue debilitando y en la siguiente ausencia del rey fue la primogénita del reino, la infanta Juana, la que tomó el control del gobierno, y la reina delegó las tareas del reino en ella. Tras la muerte de Juana en 1413, fue su hermana, la heredera al trono Blanca I de Navarra, la que gobernó como primogénita por orden de su padre.

4.2. Blanca I de Navarra y Sicilia (1425-1441)

Blanca I de Navarra (Anexo, fig. 14) es una de las reinas peninsulares que ha ejercido mayor poder de manera directa. Fue reina de pleno derecho de Navarra, reina de

Sicilia como consorte primero y posteriormente como lugarteniente, y finalmente fue también reina consorte de la Corona de Aragón.

A la llegada de Carlos III al poder el reino de Navarra se encontraba en una crisis política, económica y territorial que entre el rey intentó paliar con un cambio de la política matrimonial navarra, que hasta ese momento se había centrado principalmente en sus relaciones con Francia. Este cambio consistió en buscar la alianza con los reinos peninsulares, casando a los hijos e hijas legítimos del rey con los hijos e hijas de los reyes peninsulares, o con herederos de aquellos territorios fronterizos con Navarra o sobre los cuales se tenía pretensiones, (Anexo, fig. 7) y casar a los hijos e hijas ilegítimos del rey con señores y nobles navarros para asegurar lealtades en el interior del reino (Anexo, fig. 8). A través de esta política matrimonial también se intentó buscar la paz con algunos territorios en los que había rivalidades de tipo regional (Woodacre, 2013).

Aunque la política podía ser efectiva dado que los reyes habían tenido bastantes hijos, todo esto se vio frustrado por el fallecimiento de estos pasando a ser Blanca la única heredera restante. En vida de sus predecesoras, que no llegaron a ocupar el trono, doña Blanca casó en 1402 con el heredero al trono aragonés, Martín el Joven, rey de Sicilia. Este matrimonio se llevó a cabo porque, como indica la autora, la esposa de Martín, que era la heredera y la reina legítima de Sicilia, falleció al poco tiempo de que el hijo de ambos y heredero muriese, lo que dejaba al rey en una posición complicada y necesitado de apoyos.

La Corona de Aragón estaba en un contexto en el que necesitaba asegurar la línea dinástica porque los herederos se habían ido muriendo y el rey estaba en una edad avanzada, y esa fue la misión principal de doña Blanca en su matrimonio, dar herederos a la Corona precedida de una genética favorable a ello porque su madre había sido muy fértil. Blanca tuvo un aborto, pero finalmente dio a luz a niño que falleció al año. No volvió a tener hijos con su primer esposo (Woodacre, 2013).

A pesar de que su matrimonio no fuese fructífero en ese sentido, en Sicilia debió ejercer dos veces como lugarteniente por ausencia de su marido, la primera en 1404, lo que le hizo ganarse el reconocimiento del rey de Aragón, según Woodacre, pues tuvo que hacer frente a una sublevación y lo hizo exitosamente y la segunda vez en 1408, puesto político que mantuvo hasta el fallecimiento de su marido.

Al poco tiempo de morir su hijo falleció también su esposo, concretamente en 1409 cuando era el rey de Sicilia y el único heredero de la Corona de Aragón, dejando a Blanca en una posición muy comprometida en la isla porque no tenía ni heredero ni

marido, y el poder de la reina procedía del rey y ella no era la heredera de la reina de Sicilia y además era extranjera, lo que sin duda perturbó a los sicilianos. Sin embargo, el rey de Aragón confió en ella nombrándola lugarteniente del reino de Sicilia y gobernó en una situación altamente desfavorable y con un partido interior en contra de ella, dirigido por Bernardo Cabrera. Ella supo utilizar a su favor sus redes clientelares lo que le hizo ganarse un apoyo creciente en el reino (Woodacre, 2013).

Tras la muerte de sus hermanos, Blanca era la heredera de Navarra, pero estaba gobernando en Sicilia, que era un territorio que no le pertenecía y en nombre de otro rey, aunque de manera muy eficaz porque el rey se negaba a dejarla marchar a Navarra hasta que el reclamo de regreso de Carlos III ya no se pudo ignorar: era la heredera del trono navarro y debía casarse y gobernar como reina de Navarra, no como lugarteniente de Sicilia. En sustitución el infante Juan, futuro esposo de Blanca, fue nombrado lugarteniente de Sicilia en 1415 (Woodacre, 2013). El viaje de regreso a Navarra fue largo porque el gobierno había sido muy complicado y tenía que informar al nuevo lugarteniente de la situación política del país y a los consejeros del rey en Barcelona de cómo se había desarrollado el gobierno y en qué situación se encontraba a su partida. Doña Blanca había servido a la Corona de Aragón en circunstancias de gran adversidad eficazmente y a partir de entonces el papel de la reina cambiaba al de heredera del reino de su padre (Ramírez Vaquero, 1999: 331-332).

En los párrafos anteriores he descrito que el plan de Carlos III era conseguir alianzas matrimoniales con los reinos peninsulares, él había casado con una infanta castellana y Blanca casó en segundas nupcias con un infante aragonés, Juan de Aragón en el año 1419, que en la idea original iba a desposar a su hermana. El deber de un heredero era casarse y Blanca debía perpetuar la línea sucesoria. El matrimonio de doña Blanca y Juan era un tanto desigual, Juan era más joven que la heredera, que además llevaba gobernando años y tenía gran experiencia, sin olvidar que en ese momento Juan se convertía en futuro rey consorte de Navarra mientras que en Aragón iba a heredar el trono el hermano mayor de Juan, Alfonso V, y no era seguro que Blanca pudiera llegar a ser reina de Aragón para unir los territorios (Woodacre, 2013).

Efectivamente en el año 1425 el rey navarro falleció y doña Blanca pudo heredar el trono de manera directa y sin conflictos, porque su padre se había encargado de que no hubiese ninguna duda a la hora de saber quién heredaría el trono. El reino estaba en paz y la reina contaba ya con tres hijos de su matrimonio con Juan (Woodacre, 2013).

La historiografía política tradicional había estudiado a la reina Blanca I de Navarra en contraposición a su esposo³⁶, lo que hace que su extensa carrera política quede en cierta medida opacada al lado de Juan II³⁷, una de las figuras más importantes del siglo XV en la Península, en gran medida porque en las crónicas se ve a Juan como una persona de mente privilegiada que sabe dominar la escena política a su favor y su primera esposa Blanca I queda como un personaje menor y de salud frágil que se ocupaba de su reino discretamente mientras su marido atendía a los asuntos de mayor importancia (Ramírez Vaquero, 1999: 323-332).

Sin embargo, no fue hasta 1458 cuando su esposo Juan II heredó el trono aragonés tras el fallecimiento de su hermano Alfonso V sin hijos legítimos, por lo tanto, el matrimonio tenía un poder desigual en el que la balanza caía del lado de doña Blanca, puesto que su marido era rey consorte y hasta que heredó el trono aragonés no era de rey de pleno derecho sino que su poder dependía de la reina soberana Blanca, que era su esposa y la titular del reino (Ramírez Vaquero, 1999).

Blanca I de Navarra gestionó su reino y participó de los asuntos políticos de Castilla, protegiendo a su marido en el conflicto de los infantes de Aragón (Muñoz Gómez, 2015), cuando en 1428 fue expulsado del reino castellano ella le proporcionó una salida honrada cuando alegó que su esposo debía ir a Navarra para ser coronado y, para mayor protección, envió a sus más cercanos consejeros a escoltarlo. Estos hombres de confianza, como Pierres de Peralta, serán posteriormente consejeros del rey en Aragón, por lo que es significativo el papel de la reina en estos conflictos (Ramírez Vaquero, 1999: 333).

Además, un año después de la expulsión de Juan II, y por su propia iniciativa como señala Ramirez, la reina intervino con sus consejeros para recuperar los bienes que habían sido incautados a su marido, porque como su esposa esos bienes eran parte de su patrimonio y el de su hijo el heredero Carlos de Viana, y no solamente afectaban de manera privada a Juan.

La reina también tuvo un papel importante en las negociaciones de la tregua de Majano, en 1430, que detuvieron la guerra entre Castilla y Aragón. Fue ella quien negoció las condiciones de la paz definitiva de Toledo, de 1436, en la que exigió compensaciones tras las confiscaciones de tierras a su marido. Al igual que su padre, utilizó la política

³⁶ La autora nombra la obra de DESDEVICES DU DEZERT, Georges, 1889. *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del norte en el siglo XV*. Paris.

³⁷ El numeral es el mismo en Aragón y en Navarra.

matrimonial para conseguir estabilidad territorial y paz a través de sus herederos. Todas estas funciones son propias de la reina, que tiene la tarea clave de negociación y pacificación. La hija menor y por lo tanto más alejada del trono, la infanta Leonor, casó con Gastón de Foix, el príncipe Carlos sería heredero también de la Corona de Aragón y, siguiendo con los intereses de la Corona, casó con Inés de Cleves, infanta borgoñesa, finalmente la infanta Blanca casó con el príncipe de Asturias, el futuro Enrique IV de Castilla (Ramírez Vaquero, 1999: 334-336).

La boda de la infanta Blanca formaba parte de la estrategia de mediación política de la reina con Castilla, entre los enemigos de su marido y los infantes de Aragón, y por este motivo la reina en persona acompañó a su hija a Castilla. Falleció en 1441 en Nieva mientras ejercía esta labor política (Ramírez Vaquero, 1999: 336).

A la muerte de la reina se produce un hecho inusual que no estaba previsto en las capitulaciones matrimoniales, un rey consorte que sobrevivía a la reina de pleno derecho y un hijo varón mayor de edad que podía asumir el trono. Sin embargo, la reina dictaminó en su testamento que Carlos era el heredero legítimo de Navarra, pero que no podía tomar la corona sin el permiso explícito de su padre. Esto no se debía a una lealtad conyugal, sino que demostraba el gran conocimiento político que la reina tenía de la situación peninsular puesto que alejar del trono navarro a Juan II minaría la influencia política de la Casa de Aragón en Castilla, algo contra lo que ella había trabajado como reina, dejando los bienes de los Trastámara en peligro y a su propia hija Leonor en una situación política negativa. Dos de sus hijos iban a ser reyes, de Castilla Leonor y de la Corona de Aragón y Navarra Carlos, y no quería perjudicar este objetivo ni los intereses de Navarra. La situación política era extrema y una debilidad en el trono podía desestabilizar todas las relaciones de poder entre reinos (Ramírez Vaquero, 1999: 337-338). Finalmente, la situación desembocó en una guerra civil navarra entre los partidarios de Juan II y los de Carlos de Viana, que acabó con la victoria del padre y la muerte del príncipe en la cárcel, quedando como heredero de la Corona Fernando II de Aragón.

III. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo he analizado las diferentes parcelas de poder de la reginalidad en los reinos peninsulares utilizando como ejemplo reinas cuyas condiciones de acceso al poder varían dependiendo de su contexto histórico, siguiendo la tesis de Theresa Earenfight (2005) de la fórmula de cogobierno *partnership*.

En el caso de Aragón el cogobierno era muy importante por el hecho de que la Corona estaba formada por varios territorios que era imposible gobernar sin el apoyo de la reina y de los herederos, entre otras instituciones, pero también era clave el apoyo de la nobleza y la corte. Con Sibila de Fortiá se observa que un papel principal de la reina era el control de las redes clientelares, que permitían controlar las relaciones diplomáticas. Esta era una labor nada desdeñable por lo que la elección de la reina prometida en matrimonio con el rey era clave que fuese la correcta. Sibila no contaba con el apoyo de la corte y cayó en desgracia porque no tenía redes clientelares suficientes como para ejercer influencia en su hijastro. En el caso de Castilla, Isabel de Portugal tampoco tenía apoyo cortesano, lo que la llevó a ser aislada del poder. Leonor Téllez de Meneses se vio deslegitimada por las instituciones de poder que le juraron lealtad en vida de su marido y fue incapaz de gestionar la situación. En todos estos casos contaban con el apoyo de su esposo y su confianza, pero no solo esto es posible para ejercer poder reginal.

El poder de la reina consorte procedía de su unión matrimonial, pero la habilidad política en los diferentes contextos históricos no. María de Castilla, María de Luna y Blanca I de Navarra reinaron en la Corona de Aragón como lugartenientes con la confianza del rey de Aragón, solas por largos periodos de tiempo en los que tuvieron que hacer frente a situaciones realmente complicadas, demostrando su gran habilidad política.

Creo que el poder de las reinas peninsulares dependía de su contexto principalmente porque ejercían un poder mayoritariamente informal lo que hacía que, al igual que los reyes, su poder político variase tanto entre las diferentes reinas como dentro del matrimonio regio. Isabel de Coímbra ejercía una gran influencia sobre su marido por las buenas relaciones personales que tenían, mientras que María de Aragón fue apartada del poder por un consejero del rey que minó su autoridad reginal, y ambas estuvieron casadas con enemigos políticos de su familia. La consorte castellana optó primero por mediar entre ambas partes y luego por posicionarse a favor de sus hermanos cuando fue apartada del poder y la consorte portuguesa se posicionó siempre a favor de su marido, pero mediante la mediación consiguió restaurar el honor de su familia.

También he podido observar que hay un ideal de reina que impera en la península, se espera que sean mujeres devotas, castas, de alta posición económica, comedidas, debían mediar a favor del mantenimiento de la paz y preocuparse por los más necesitados y por la Iglesia. Cuando se las intentó alejar del poder se utilizaron argumentos que iban en contra de estas virtudes, lo que es claro en Leonor Téllez de Meneses, mientras que cuando se las consideraba buenas reinas las crónicas hacían referencia a estas virtudes, que ellas mismas querían promocionar. María de Castilla es presentada como una dama modelo, por ejemplo. Esto es muy importante porque su autoridad dependía mucho de la respetabilidad con la que contaban entre sus súbditos.

Como parte de la vida política de los territorios las reinas participaron activamente en las luchas por el poder, Leonor de Trastámara formó parte del epílogo Trastámara e incluso dirigió sus tropas en defensa de sus posición política, María de Luna también se vio obligada a defender la posición de sucesor a la Corona de su marido mediante las armas. Su papel en las luchas de poder no era solamente como mediadoras y arbitras, sin menospreciar este rol que es de alta importancia, también participaron de una forma más activa.

Las reinas consortes tuvieron un papel político muy importante como legitimadoras del linaje, esto no se puede negar porque tener herederos era una obligación principal de la reina, sin embargo el poder y la labor de la reina no se debe quedar en ese análisis porque, como se ha comprobado, la reina influía y mucho en las relaciones políticas del reino.

Concluyo diciendo que las reinas vertebraron las relaciones políticas entre los reinos de una forma principal, todas las reinas que he presentado en el trabajo tenían redes familiares muy vinculadas entre ellas y controlaban clientelas fuera del reino del que procedían. Cuando una reina fallecía se perdía un agente mediador de vital importancia para el reino, por este motivo, y a pesar de que la herencia estuviese asegurada, los reyes casaban de nuevo para poder establecer alianzas con un reino que podía dar lugar a un cambio en la política exterior llevada a cabo hasta entonces.

IV. BILIOGRAFÍA CONSULTADA

- BECEIRO PITA, Isabel, 2016. «Poder regio y mecenazgo en el Occidente peninsular: las reinas e infantas de las dinastías Trastámara y Avís». *Anuario de estudios medievales*, XLVI(1): 329-360.
- CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia y GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, 2015. «Prólogo». En: Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández, edits. *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela: 7-9.
- EARENIGHT, Theresa, 2005. «Partners in Politics». En: Theresa Earenfight, ed. *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain. Women and Gender in the early modern world*. Aldershot: Ashgate: 13-28.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, 2013-2014. «De belleza y piedad. Promociones de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)». *Lambard: Estudis d'art medieval*, XXV: 37-62.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, 2013. «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón». *Storia delle donne*, 9: 97-116.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, 2015a. «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): La mediación incansable». *E-Spania*, 20: 1-15.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, 2015b. «La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)». *Cuadernos del CEMYR*, 23: 27-48.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, 2017. «Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular». *Edad Media: Revista de Historia*, 18: 11-15.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen y MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, 2017. «Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y de Aragón». *Edad Media: Revista de Historia*, 18: 16-48.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor., 2015. «Mujeres aristocráticas y el poder del linaje en la Castilla bajomedieval: la reina viuda Leonor de Alburquerque y la defensa de la Casa Real de Aragón (1416-1435)». En: Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández, edits. *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela: 245-275.
- NARBONA CÁRCELES, María, 2006. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- NARBONA CÁRCELES, María, 2009. «Noblas donas. Las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)». *Studium. Revista de Humanidades*, 15: 89-113.
- NARBONA CÁRCELES, María, 2014. «"Que de vostres letres nos vesitets" La casa de María de Castilla (1416-1458) y la documentación epistolar como fuente para su estudio». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XLIV(2): 183-201.
- NISA, Joao, 2019. *Rogue: changing sides in late 14th century Portugal*. Florencia, V Ciclo di Studi Medievali.
- PAGÈS POYATOS, Andrea, 2017. «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal». *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5: 47-56.

- PELAZ FLORES, Diana, 2011a. «Jaque a la reina: cuando la mujer se convierte en un estorbo político». *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXV: 177-187.
- PELAZ FLORES, Diana, 2012a. «El poder de la reina a través del señorío de sus tierras: el ejemplo de Arévalo en la Baja Edad Media». En: Beatriz Arízaga Bolumburu, Javier Añíbarro Rodríguez, Carmen Díez Herrera, Susana Guijarro González, Dolores Mariño Veiras, Esther Peña Bocos y Jesús Ángel Solórzano Telechea, eds. *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*. Santander: Universidad de Cantabria: 1731-1742.
- PELAZ FLORES, Diana, 2011b. «María de Aragón e Isabel de Portugal a través de las crónicas». En: Cristina Segura Graíño y María Isabel del Val Valdivieso, eds. *La participación de las mujeres en lo político. Poder, mediación y toma de decisiones*. Madrid: Al-Mudayna: 1-17.
- PELAZ FLORES, Diana, 2012b. *Lujo, refinamiento y poder. La cámara de la reina María de Aragón (1420-1445)*. Lorca: VI Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas.
- PELAZ FLORES, Diana, 2013a. «La imagen de la reina consorte como muestra de poder en el reino de Castilla durante el siglo XV. Construcción y significado». *Medievalismo*, 23: 265-290.
- PELAZ FLORES, Diana, 2013b. «Queenship: Teoría y Práctica del ejercicio de poder en la baja Edad Media castellana». En: María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar, eds. *Las mujeres en la Edad Media*. Lorca: Sociedad española de estudios medievales: 277-287.
- PELAZ FLORES, Diana, 2014a. «"A la mas virtuossa de las mujeres". La reina María de Aragón (1420-1445) como impulsora de las letras en la Corona de Castilla». *Hispania*, LXXIV(247): 331-356.
- PELAZ FLORES, Diana, 2014b. «¿Escudos sin armas? Participación de las mujeres de la dinastía Trastámara en el escenario bélico castellano». *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievalo*, III(1): 469-492.
- PELAZ FLORES, Diana, 2015a. «¿Al margen del conflicto? Estrategias, implicación y participación de las mujeres en las luchas nobiliarias del siglo XV en Castilla». *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievalo*, IV(1): 140-163.
- PELAZ FLORES, Diana, 2015b. «Tejiendo redes, estrechando lazos. Amistad femenina, protección y promoción social en la Casa de la reina de Castilla (1406-1454)». En: Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández, eds. *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela: 277-300.
- PELAZ FLORES, Diana, 2016. «La casa de la reina y la oligarquía urbana castellana. Conexiones y posibilidades para su estudio (1420-1496)». En: Javier Añíbarro Rodríguez, David Carvajal de la Vega e Imanol Vítores Casado, eds. *Poder, Fisco y Mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones: 209-224.
- PELAZ FLORES, Diana, 2017a. «La Casa de la reina en la Península Ibérica en el siglo XIV. El ejemplo de Leonor de Castilla, reina de Aragón». *Revista Escuela de Historia*, I(16): 1-25.
- PELAZ FLORES, Diana, 2017b. *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Ávila: Junta de Castilla y León.
- PELAZ FLORES, Diana, 2018a. «"Reynante(s) en vno". Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, II(48): 845-869.

- PELAZ FLORES, Diana, 2018b. «Devoción y poder en la Corona de Castilla a través del patronazgo de la reina María de Aragón (1420-1445)». *Hispania Sacra*, LXX(142): 407-421.
- PELAZ FLORES, Diana y DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, 2015. «La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval». *Revista de Historiografía*, 22: 101-127.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, 1999. «La reina Blanca y Navarra». *Príncipe de Viana*, LX(217): 323-340.
- RODRIGUES, Ana María, 2016. «Las regencias femeninas en los reinos ibéricos medievales: ¿fue el caso portugués una singularidad?». *Anuario de estudios medievales*, XLVI(1): 301-328.
- RODRIGUES, Ana María, 2017. «Isabel de Coímbra y los modelos de religiosidad reginal en los reinos ibéricos a fines de la Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 18: 118-145.
- RUIZ DOMINGO, Lledó, 2014. «La incorporación de las perspectivas de género en los estudios sobre la monarquía medieval». En: Rosa Casado Mejía, Consuelo Flecha García, Ana Guil Bozal, María Teresa Padilla-Carmona, Isabel Vázquez Bermúdez y María del Rocío Martínez Torres, coords. *Aportaciones a la Investigación sobre Mujeres y Género*. Sevilla: Universidad de Sevilla: 183-201.
- SANTOS SILVA, Manuela, 2016. «Felipa de Lancaster, la dama inglesa que fue modelo de reginalidad en Portugal (1387-1415)». *Anuario de Estudios Medievales*, 46: 203-230.
- SANTOS SILVA, Manuela, 2018. «The Portuguese Household of an English Queen: Sources, Purposes, Social Meaning (1387-1415)». En: Theresa Earenfight, ed. *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe: More than Just a Castle*. Leiden: Brill: 271-287.
- SERRANO COLL, Marta, 2006. «Iconografía de género: los sellos de las reinas de Aragón en la Edad Media (siglos XII-XVI)». *Emblemata*, 12: 15-52.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2003a. «La piedad urbana de María de Luna, Reina de la Corona de Aragón (1396-1406)». En: Salvador Claramunt Rodríguez, ed. *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó*. Barcelona: Universitat de Barcelona: 889-893.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2003b. «Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica». *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures and Cultures*, XXXII(1): 119-133.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2004. «Widowhood and Deception: Ambiguities of Queenship in Late Medieval Crown of Aragon». En: Mark Crane, Margaret Reeves y Richard Raiswell, edits. *Shell Games: Scams, Frauds and Deceits (1300–1650)*. Toronto: University of Toronto: 185–207.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2005. «Spirit and Force: Politics, Public and Private in the Reign of Maria de Luna (1396-1406)». En: Theresa Earenfight, ed. *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain*. Aldershot: Ashgate: 78-90.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2007. «High anxiety. Isabel the Catholic and Masculine Criticism». *A journal of lesbian and gay studies*, XIII(1): 146-148.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2010. «Money isn't Everything: Concubinage, Class, and the Rise and Fall of Sibila de Fortià, Queen of Aragon (1377–87)». En: Theresa Earenfight, ed. *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan: 67-87.

- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2015. «Creada a su imagen y semejanza: la coronación de la Reina de Aragón según las Ordenaciones de Pedro el Ceremonioso». *Lusitania Sacra*, 31: 107-125.
- SILLERAS-FERNÁNDEZ, Nuria, 2016. «La reina, el príncipe y el ideólogo: Alonso Ortiz y sus nociones de reginalidad en la corte de los Reyes Católicos». *Anuario de Estudios Medievales*, 46: 393-415.
- WOODACRE, Elena, 2013. «Blanca, Queen of Sicily and Queen of Navarre: connecting the Pyrenees and the Mediterranean via an Aragonese Alliance». En: Elena Woodacre, ed. *Queenship in the Mediterranean: negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. New York: Palgrave Macmillan: 207-227.

V. ANEXOS

1. CUADRO GENEALÓGICO DE LOS REYES DE LA CORONA DE ARAGÓN

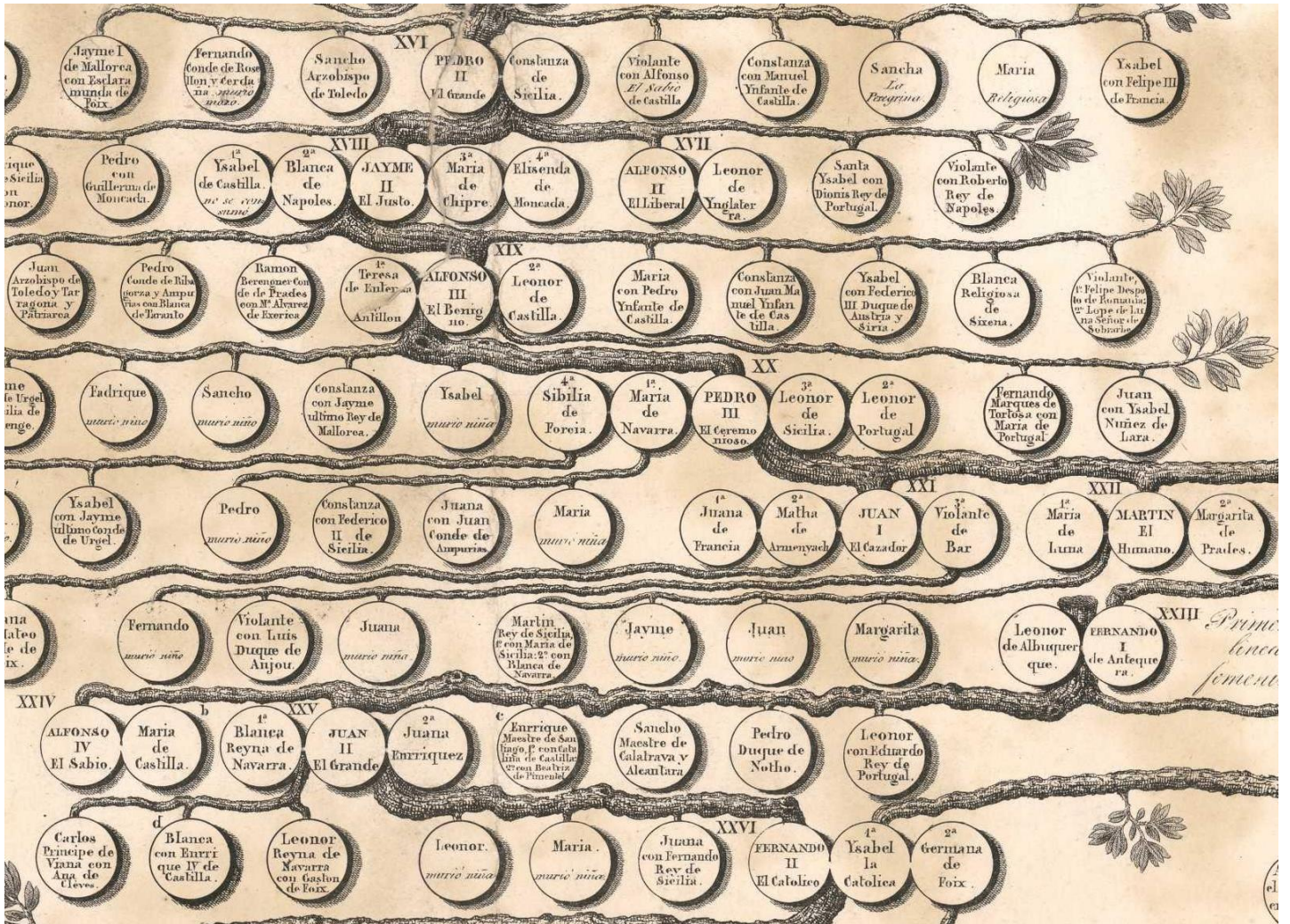


Figura 1: Árbol genealógico de la Corona de Aragón, desde Pedro III hasta Fernando II, según la numeración de la Casa de Barcelona. El árbol genealógico completo en BORAFULL Y MASCARÓ, Próspero de, 1833. *Árbol genealógico de los reyes de España considerados como Marqueses y Condes soberanos de Barcelona dedicado al señor don Fernando IV.* Disponible en https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/16657/CJG005002_0001.pdf?sequence=1&isAllowed=y sitio web:

2. CUADRO GENEALÓGICO DE LA CASA TRASTÁMARA CASTELLANA

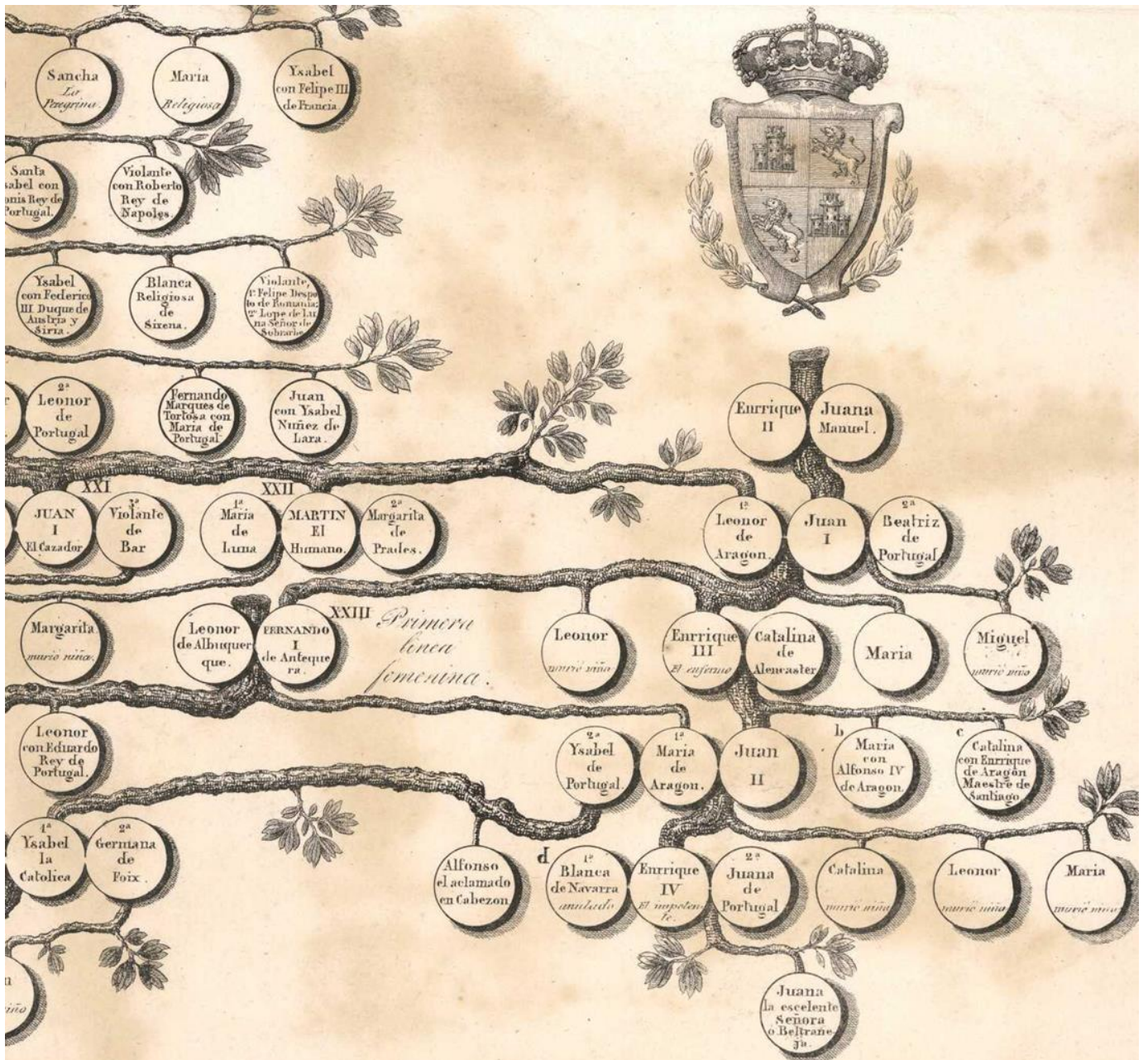


Figura 2: Árbol genealógico de Casa Trastámara en la Corona de Castilla, desde Enrique II hasta Isabel I la Católica. En BORAFULL Y MASCARÓ, Póspero de, 1833. *Árbol genealógico de los reyes de España considerados como Marqueses y Condes soberanos de Barcelona dedicado al señor don Fernando IV.* Disponible en sitio web: https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/16657/CJG005002_0001.pdf?sequence=1&isAllowed=y

3. CUADRO GENEALÓGICO DE LA CASA PLANTAGENET

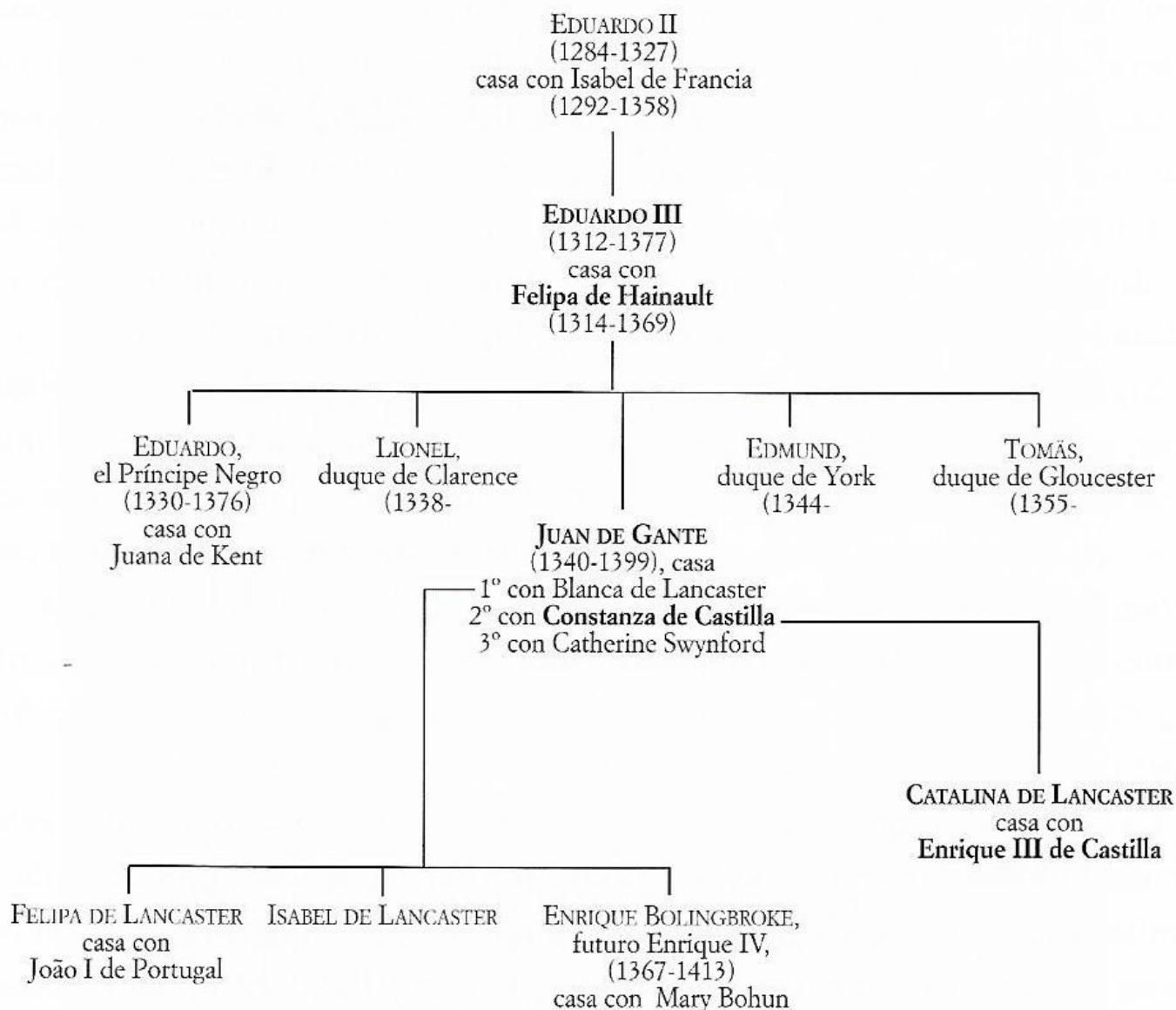


Figura 3: Árbol genealógico de la Casa de Plantagenet en Inglaterra durante el siglo XIV, dónde se puede ver el origen familiar de las reinas Catalina de Lancaster, casada con Enrique III de Castilla, y Felipa de Lancaster, casada con Juan I de Portugal. En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana María, 2002. *Catalina de Lancaster. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea: 17.

4. CUADRO GENEALÓGICO DEL ORIGEN DE LA CASA TRASTÁMARA

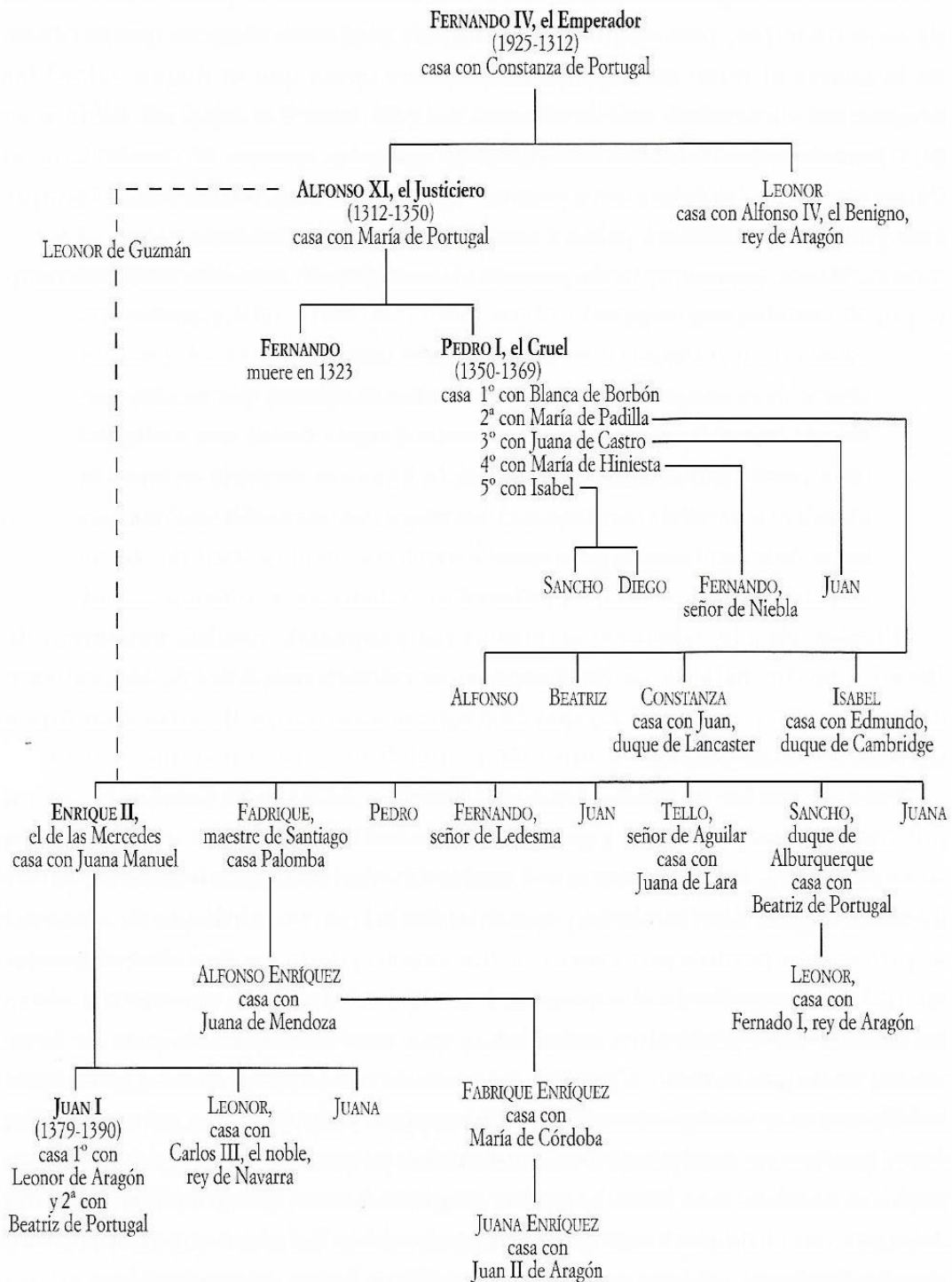


Figura 4: Árbol genealógico de los reyes castellanos, desde Fernando IV hasta Juan I, y el cambio de dinastía con Enrique II de Trastámara. En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana María, 2002. *Catalina de Lancaster. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea: 45.

5. CUADRO GENEALÓGICO DE LOS REYES PORTUGUESES I

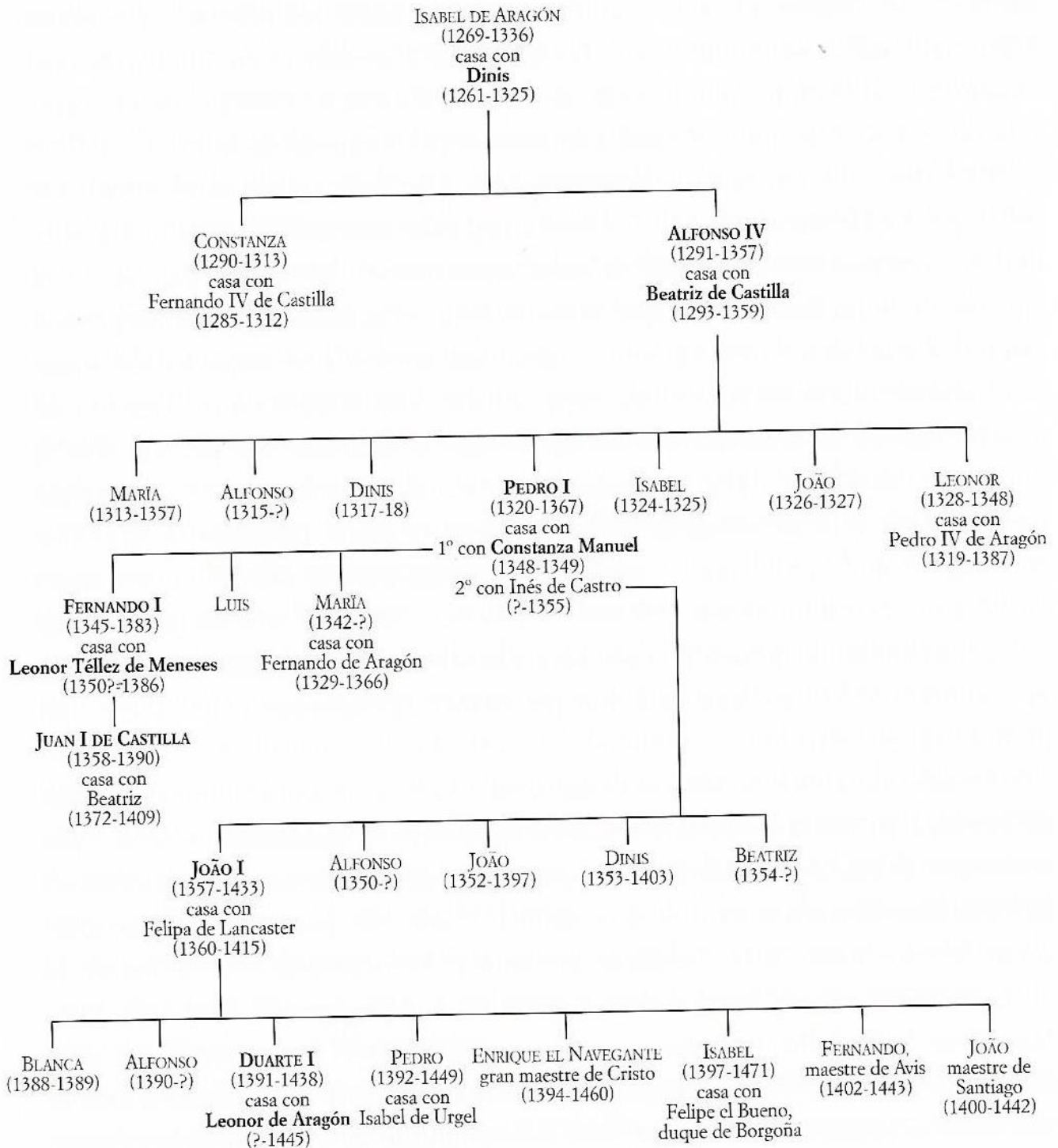


Figura 5: Árbol genealógico de los reyes de Portugal en los siglos XIV y XV, hasta Duarte I. En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana María, 2002. *Catalina de Lancaster. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea: 181.

6. CUADRO GENEALÓGICO DE LOS REYES PORTUGUESES II

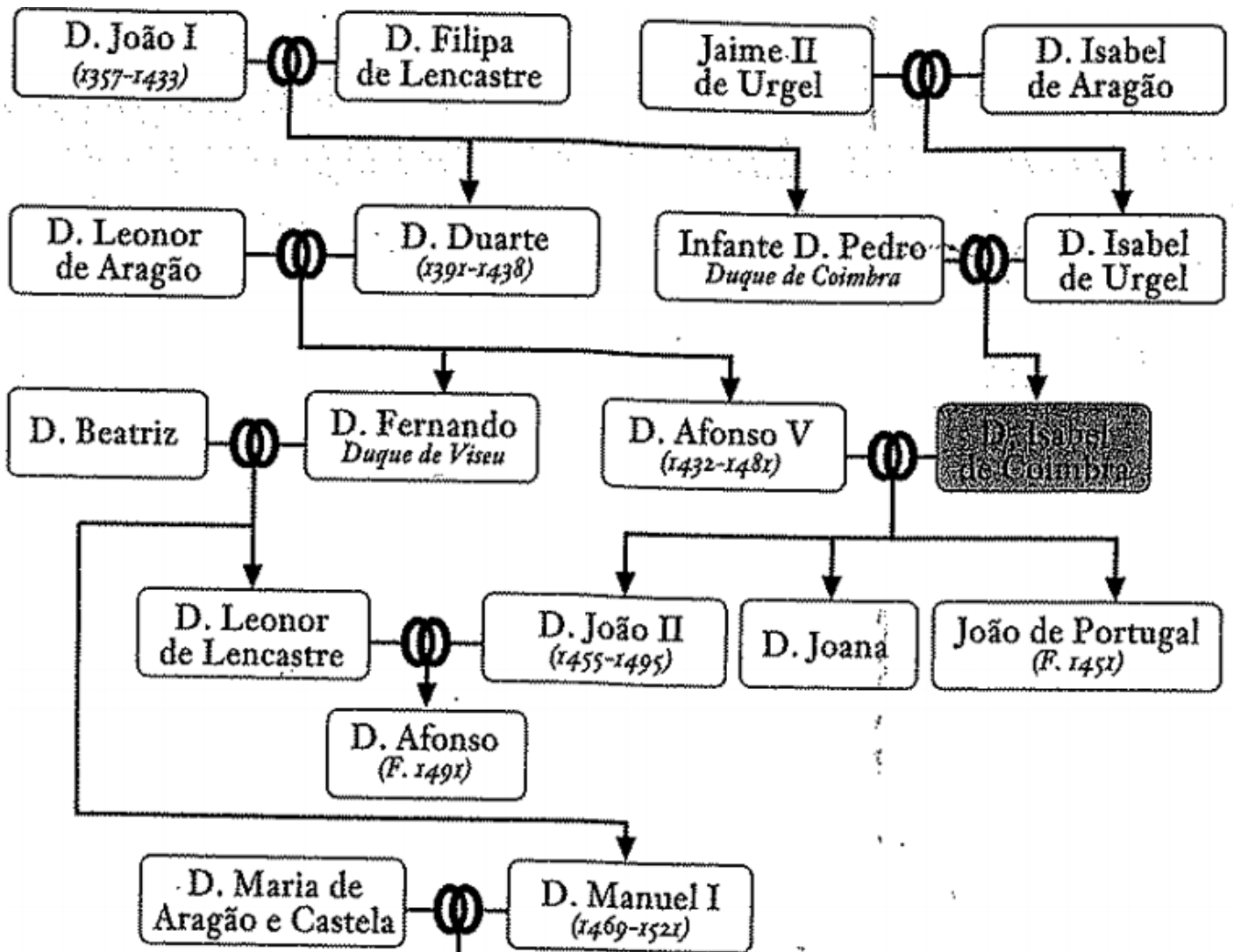


Figura 6: Árbol genealógico de los reyes de Portugal, desde Joao I hasta Manuel I, donde aparece señalada Isabel de Coimbra (1432-1455). En VAZ DE FREITAS, Isabel, 2011. *D. Isabel de Coimbra: insigne rainha 1432 - 1455*. Manuela Mendça ed. Aveleda: Academia Portuguesa da História: 95.

7. CUADRO GENEALÓGICO DE LOS REYES DE NAVARRA

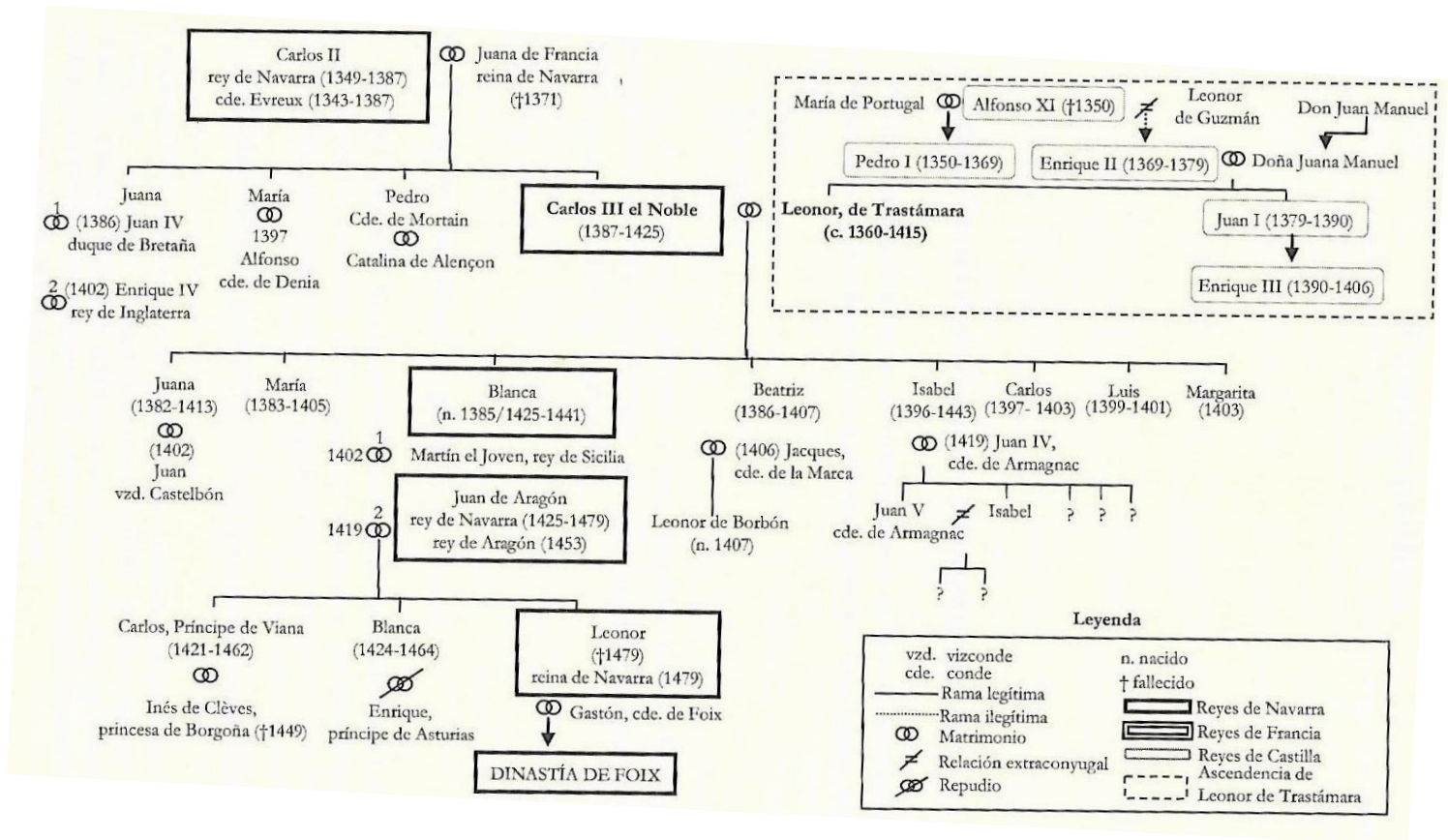


Figura 7: El árbol genealógico de los reyes y reinas de Navarra desde Carlos II hasta Blanca I. En NARBONA CÁRCELES, María, 2006. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra: 519.

8. CUADRO GENEALÓGICO DE LA FAMILIA BASTARDA DE CARLOS III

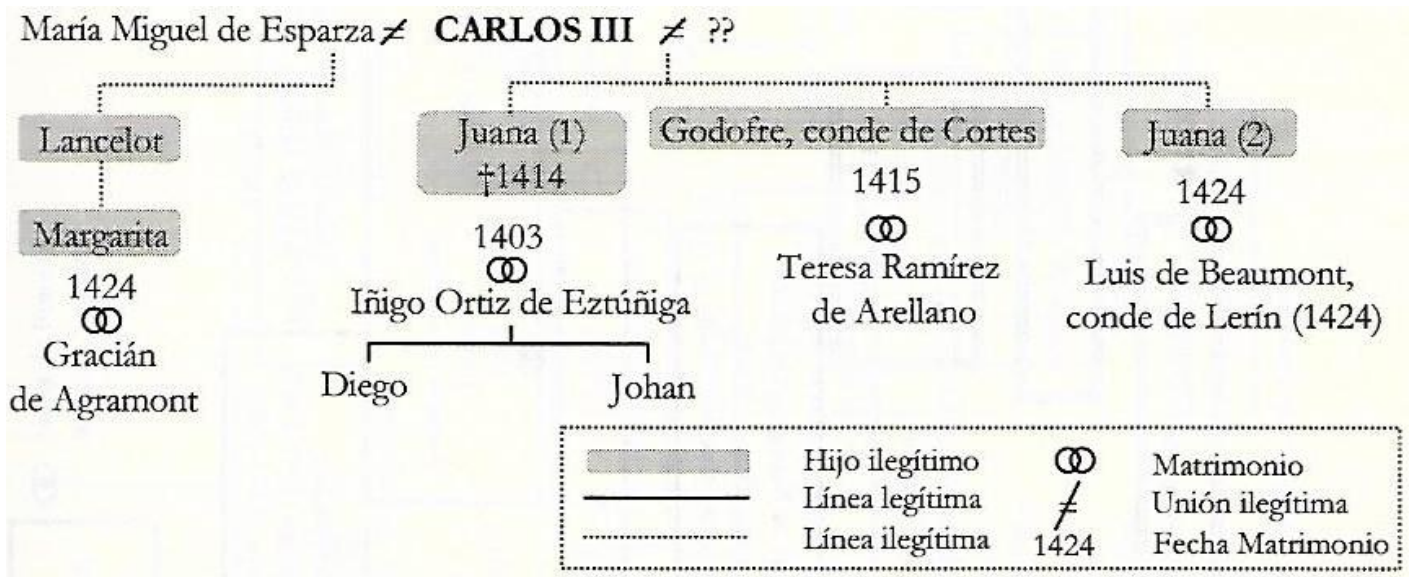


Figura 8: Árbol genealógico en el que se aprecia la política matrimonial de Carlos III con sus hijos bastardos, que fueron casados con nobles navarros para asegurar alianzas internas. En NARBONA CÁRCELES, M., 2006. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra: 517.

9. MAPA DE LAS POSESIONES DE LEONOR DE TRASTÁMARA EN CASTILLA

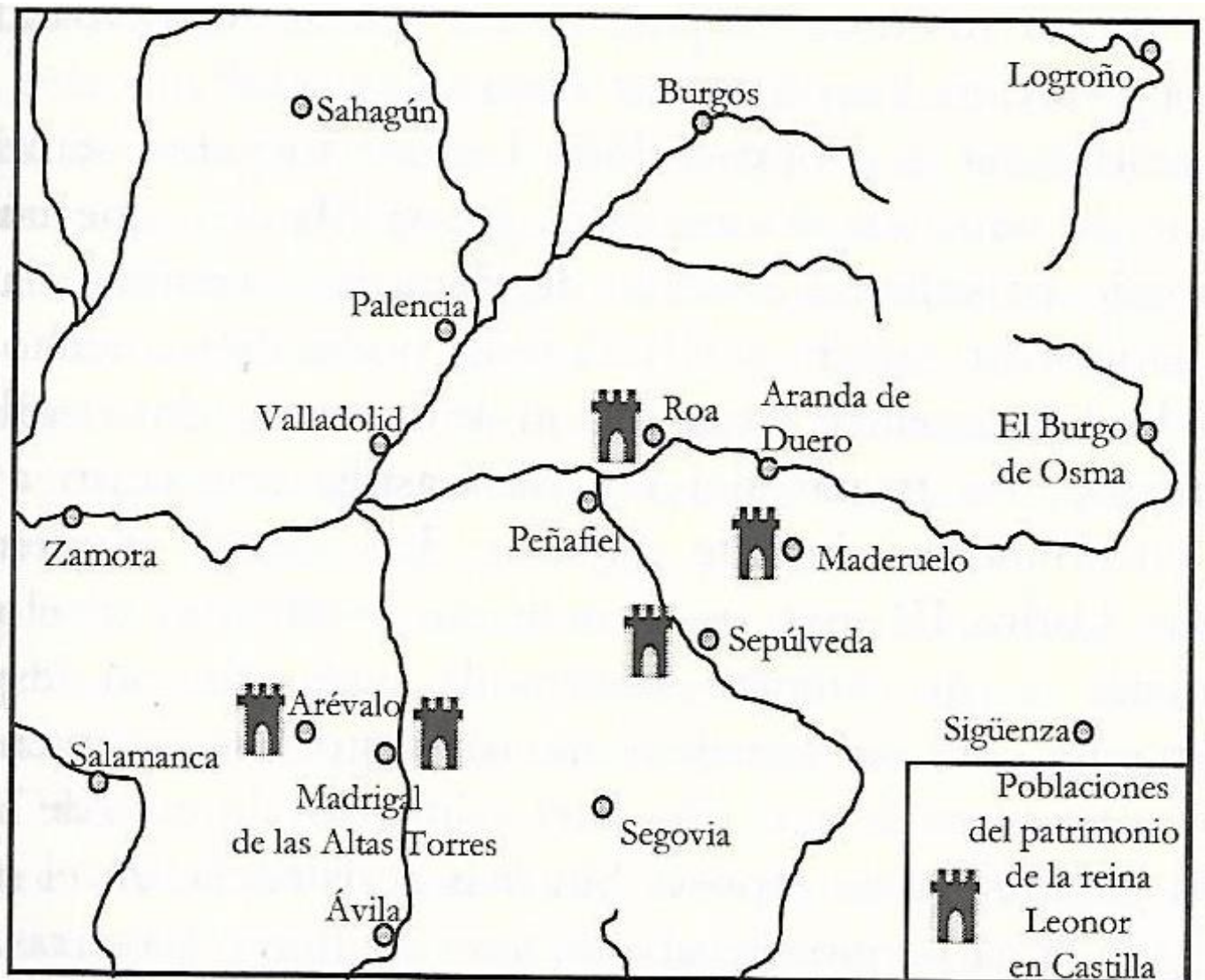


Figura 9: Mapa de las posesiones heredadas por Leonor de Trastámara en Castilla, cuyas rentas en conjunto eran similares a las que recibía por ser reina de Navarra. En NARBONA CÁRCELES, María, 2006. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra: 399.

10. IMAGEN DE LA REINA CONSORTE SIBILA DE FORTIÀ



Figura 10: Detalle de Sibila de Fortià recibiendo la comunión de manos de Cristo, perteneciente a un mural del siglo XIV de la iglesia de San Miguel de Daroca. Esta decoración mural se preserva en el Museo Provincial de Zaragoza. Disponible en sitio web: <http://www.almamatermuseum.com/blog/2018/01/30/la-reina-sibila-fortia/>

11. SELLO DE LA LUGARTENIENTE MARÍA DE LUNA



Figura 11: Anverso del sello de la reina aragonesa María de Luna. En SERRANO COLL, Marta, 2006. «Iconografía de género: los sellos de las reinas de Aragón en la Edad Media (siglos XII-XVI)». *Emblemata*, 12: 47.

12. RETRATO DE DON ÁLVARO DE LUNA



Figura 12: Retrato de Álvaro de Luna como condestable de Castilla y maestre de Santiago. En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana María, 2002. *Catalina de Lancaster. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea: 205.

13.RETRATO DE ISABEL I DE CASTILLA



Figura 13: Retrato de la reina católica. Anónimo, c. 1490. *La reina Isabel I de Castilla*. Madrid: Museo del Prado. Disponible en sitio web: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/la-reina-isabel-la-catolica/dd9275b0-8d37-46da-9049-22f2ef0791df>

14. ESTATUA DE LA REINA BLANCA I DE NAVARRA.



Figura 14: Estatua de la reina Blanca I de Navarra en la Iglesia de Santa María la real de Olite. Fuente: Wikipedia. Disponible en sitio web: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Olite -
_Iglesia_de_Santa_Mar%C3%ADA_la_Real,_atrio_4.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Olite_-_Iglesia_de_Santa_Mar%C3%ADA_la_Real,_atrio_4.jpg)

15. MINIATURA DE LEONOR DE TRASTÁMARA



Figura 15: Miniatura de Enrique II de Trastámara, la reina doña Juana y los infantes Juan y Leonor de Trastámara, reina consorte de Navarra. En CARTAGENA, Alonso de, 1501-1600. *Liber genealogiae regum Hispanie. Inc.: Cogitanti mihi fratres dilectissimi (h. 1)... Exp.: Qui in trinitate perfecta vivit et regnat deus in secula seculorum. Amen... Dionysius vocatur et ille benedicatur. Deo gratias (h. 43)*. Madrid: Biblioteca Nacional de España: 89. Disponible en sitio web: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000044776&page=1>

16. MINIATURA DE LAS REDES MATRIMONIALES TRASTÁMARA



Figura 16: Miniatura del rey Juan I de Castilla, su primera esposa Leonor de Aragón y sus dos hijos varones Enrique III de Castilla y Fernando I el de Antequera, rey de Aragón. Establecieron matrimonios regios entre sus hijos. También se puede ver a la segunda esposa de Juan I, Beatriz de Portugal. En CARTAGENA, Alonso de, 1501-1600. *Liber genealogiae regum Hispanie. Inc.: Cogitanti mihi fratres dilectissimi (h. 1)... Exp.: Qui in trinitate perfecta vivit et regnat deus in secula seculorum. Amen... Dionysius vocatur et ille benedicatur. Deo gratias (h. 43)*. Madrid: Biblioteca Nacional de España: 90. Disponible en sitio web: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000044776&page=1>

17. MINIATURA DE MARÍA DE CASTILLA



Figura 17: Miniatura de María de Castilla, reina consorte y lugarteniente de Aragón, en CARTAGENA, Alonso de, 1501-1600. *Liber genealogiae regum Hispanie. Inc.: Cogitanti mihi fratres dilectissimi (h. 1)... Exp.: Qui in trinitate perfecta vivit et regnat deus in secula seculorum. Amen... Dionysius vocatur et ille benedicatur. Deo gratias (h. 43)*. Madrid: Biblioteca Nacional de España: 92. Disponible en sitio web: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000044776&page=1>

18. MINIATURA DE LAS ESPOSAS DE JUAN II Y SUS HIJOS



Figura 18: Miniatura de María de Aragón, Isabel de Portugal y sus hijos. Entre ellos se puede observar a Enrique III, el príncipe Alfonso y su hermana Isabel I. En CARTAGENA, Alonso de, 1501-1600. *Liber genealogiae regum Hispanie*. Inc.: *Cogitanti mihi fratres dilectissimi (h. 1)...* Exp.: *Qui in trinitate perfecta vivit et regnat deus in secula seculorum. Amen... Dionysius vocatur et ille benedicatur. Deo gratias (h. 43)*. Madrid: Biblioteca Nacional de España: 93. Disponible en sitio web: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000044776&page=1>